

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

RESUMEN DE LA REUNIÓN DE LOS DÍAS 27 Y 28 DE OCTUBRE DE 2016

NOTA DE LA SECRETARÍA¹

1 ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA	4
2 INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN	4
2.1 Información de los Miembros sobre actividades pertinentes	4
2.1.1 Japón - Información actualizada sobre las condiciones de los productos alimenticios del Japón tras el accidente de la central nuclear Fukushima Daiichi	4
2.1.2 Federación de Rusia - Posibilidad de propagación de la peste porcina africana en la región euroasiática.....	4
2.1.3 Ucrania – Nuevas condiciones para la importación de animales vivos, productos alimenticios de origen animal y otros productos	4
2.1.4 Australia – Información actualizada sobre las evaluaciones de EEB en el país	4
2.1.5 Perú – Guía para el fortalecimiento de la inocuidad de las exportaciones de mahi-mahi (G/SPS/GEN/1518)	5
2.1.6 Canadá – Información actualizada sobre la reglamentación del Canadá en materia de inocuidad alimentaria (G/SPS/GEN/1524)	5
2.2 Información de la OIE, el CODEX y la CIPF sobre actividades pertinentes	5
2.2.1 CODEX (G/SPS/GEN/1520)	5
2.2.2 OIE (G/SPS/GEN/1519)	5
2.2.3 CIPF (G/SPS/GEN/1529).....	6
3 PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS	6
3.1 Cuestiones nuevas.....	6
3.1.1 LMR de la UE para el bitertanol, el tebufenpirad y el clormecuat (G/SPS/N/EU/168) – Preocupaciones de la India	6
3.1.2 Restricciones impuestas por Guatemala a los productos a base de huevo – Preocupaciones de México.....	7
3.1.3 Medidas de inocuidad de los alimentos impuestas por Indonesia que afectan a los productos hortícolas y de origen animal – Preocupaciones de Filipinas	7
3.1.4 Programa de seguimiento de las importaciones de pescados y mariscos establecido por los Estados Unidos – Preocupaciones de China	8
3.1.5 Prohibición de importación de mangostán fresco en China - preocupaciones de Indonesia.....	8
3.2 Cuestiones planteadas anteriormente.....	9

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y se entiende sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

3.2.1 Restricciones de importación de China para productos alimenticios del Japón, motivadas por el accidente de la central nuclear – Preocupaciones del Japón (Nº 354)	9
3.2.2 Restricciones de importación del Taipei Chino para productos alimenticios del Japón, motivadas por el accidente de la central nuclear – Preocupaciones del Japón (Nº 387).....	9
3.2.3 Propuesta revisada de la UE para la clasificación de compuestos como perturbadores endocrinos – Preocupaciones de la Argentina, China y los Estados Unidos (Nº 382).....	10
3.2.4 Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los nuevos alimentos - Preocupaciones del Perú (Nº 238).....	11
3.2.5 Medidas de los Estados Unidos para el bagre – Preocupaciones de China y Viet Nam (Nº 289)	12
3.2.6 Restricciones de importación de la Federación de Rusia para productos de la pesca elaborados, provenientes de Estonia y Letonia – Preocupaciones de la Unión Europea (Nº 390).....	13
3.2.7 Restricciones a la importación aplicadas por China a causa de la gripe aviar altamente patógena – Preocupaciones de la Unión Europea y de los Estados Unidos (Nº 406).....	13
3.2.8 Restricciones Generales a la importación a causa de la EEB – Preocupaciones de la Unión Europea (Nº 193).....	14
3.2.9 Restricciones de la Federación de Rusia a la importación de determinados productos de origen animal procedentes de Alemania – Preocupaciones de la Unión Europea (Nº 411)	15
3.2.10 Medidas del Brasil relativas a los camarones - Preocupaciones del Ecuador (Nº 344).....	15
3.2.11 Restricciones de importación de China motivadas por la peste porcina africana – Preocupaciones de la Unión Europea (Nº 392)	16
3.2.12 Restricciones de importación de Corea motivadas por la peste porcina africana – Preocupaciones de la Unión Europea (Nº 393)	16
3.2.13 Decisión de Costa Rica de suspender la expedición de certificados fitosanitarios de importación para el aguacate (G/SPS/N/CRI/160, G/SPS/N/CRI/160/Add.1 y G/SPS/N/CRI/162) – Preocupaciones de México (Nº 394)	17
3.2.14 Modificación de la política de la India para la importación de manzanas; comercio por el puerto de Nhava Sheva únicamente – Preocupaciones de Nueva Zelandia (Nº 397).....	17
3.2.15 Propuesta de China relativa a la modificación del reglamento de aplicación sobre determinación de la inocuidad de los organismos agrícolas modificados genéticamente (G/SPS/N/CHN/881) – Preocupaciones de los Estados Unidos (Nº 395).....	18
3.3 Información sobre la resolución de cuestiones que figuran en el documento G/SPS/GEN/204/Rev.16.....	18
4 FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DEL ACUERDO MSF.....	19
4.1 Equivalencia	19
4.2 Zonas libres de plagas y enfermedades	19
4.2.1 México - reconocimiento de zonas libres de la peste porcina clásica y de EEB	19
4.2.2 México - Zonas libres de moscas de la fruta (G/SPS/GEN/1512)	19
4.3 Funcionamiento de las disposiciones en materia de transparencia.....	19
4.3.1 Información actualizada de la Secretaría sobre la modernización de los sistemas SPS IMS y NSS.....	19
4.3.2 Información general relativa a la transparencia (G/SPS/GEN/804/Rev.9).....	20
4.3.3 Propuesta presentada por Chile y la Unión Europea (G/SPS/W/290).....	20

4.4	Trato especial y diferenciado.....	21
4.5	Vigilancia de la utilización de normas internacionales	22
4.5.1	Cuestiones nuevas	22
4.5.2	Cuestiones planteadas anteriormente.....	22
4.6	Cuarto Examen (G/SPS/W/279/Rev.2, G/SPS/W/280/Rev.2)	23
4.6.1	Informe de la reunión informal	23
4.7	Informe anual de la Presidencia al CCM	24
5	CUESTIONES TRANSVERSALES.....	24
5.1	Informe del Taller sobre los Límites Máximos de Residuos (LMR)	24
5.2	Creación de un grupo de trabajo sobre la aplicación - Propuesta del Brasil.....	26
6	ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN	27
6.1	Información de la Secretaría	27
6.1.1	Actividades MSF organizadas por la OMC	27
6.1.2	STDF (G/SPS/GEN/1516).....	27
6.2	Información de los Miembros	28
6.2.1	Asistencia técnica del Canadá a países en desarrollo	28
6.2.2	Asistencia técnica prestada por Australia	28
7	PREOCUPACIONES PLANTEADAS EN RELACIÓN CON NORMAS PRIVADAS Y COMERCIALES.....	28
8	OBSERVADORES	29
8.1	Información de las organizaciones observadoras	29
8.1.1	IICA (G/SPS/GEN/1515).....	29
8.1.2	SADC (G/SPS/GEN/1517)	30
8.1.3	IGAD (G/SPS/GEN/1521).....	30
8.1.4	OIRSA (G/SPS/GEN/1523).....	30
8.1.5	Unión Africana (G/SPS/GEN/1525).....	30
8.1.6	OCDE (G/SPS/GEN/1528)	30
8.1.7	ITC (G/SPS/GEN/1530)	30
8.2	Solicitudes de la condición de observador (G/SPS/W/78/Rev.13)	30
8.2.1	Solicitudes nuevas	30
8.2.2	Solicitudes pendientes.....	31
9	OTROS ASUNTOS.....	31
10	FECHA Y ORDEN DEL DÍA DE LAS PRÓXIMAS REUNIONES.....	31

1 ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

1.1. El Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (el "Comité") celebró su sexagésima séptima reunión ordinaria los días 27 y 28 de octubre de 2016. Se adoptó el orden del día propuesto para la reunión con algunas modificaciones (WTO/AIR/SPS/12/Rev.1).

2 INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

2.1 Información de los Miembros sobre actividades pertinentes

2.1.1 Japón - Información actualizada sobre las condiciones de los productos alimenticios del Japón tras el accidente de la central nuclear Fukushima Daiichi

2.1. El Japón informó de los avances desde la última reunión del Comité y destacó los datos obtenidos más recientemente en su labor de control alimentario, sus continuos esfuerzos por garantizar la inocuidad de los alimentos y la última evaluación del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en agosto de 2016, que indicaba que la situación era estable. El Japón recordó que todos los resultados de las pruebas de 2015 eran inferiores al nivel de las directrices del Codex, con la excepción de los productos de animales salvajes. Además, la evaluación del OIEA había confirmado que la cadena de suministro de alimentos del Japón estaba controlada eficazmente por las autoridades pertinentes. El Japón expresó su agradecimiento a Polinesia Francesa, Israel, Nepal, Nueva Caledonia, Qatar y los Estados Unidos por levantar o atenuar las restricciones a la importación. Por último, el Japón invitó a los Miembros que todavía mantenían restricciones a la importación a visitar el lugar para evaluar mejor la situación actual en lo concerniente a la inocuidad de los alimentos, y les propuso una visita guiada de la planta.

2.1.2 Federación de Rusia - Posibilidad de propagación de la peste porcina africana en la región euroasiática

2.2. La Federación de Rusia presentó información actualizada sobre la propagación de la peste porcina africana en la región euroasiática. Informó de que desde la última reunión del Comité, la peste porcina africana había entrado en la República de Moldova y se estaba propagando por la región euroasiática, en particular por Belarús, Estonia, Letonia, Lituania, Polonia, la Federación de Rusia y Ucrania, según datos de la OIE. La Federación de Rusia subrayó que no había cura para la peste porcina africana y que esta era una de las enfermedades animales más peligrosas. Señaló que ya se habían eliminado miles de cerdos domésticos y jabalíes a pesar de todas las medidas de cuarentena tomadas desde 2007, año en que se había detectado la enfermedad por primera vez en Georgia. Las indemnizaciones de granjeros sumaban cientos de millones de dólares, y los exportadores de animales vivos habían sufrido pérdidas por las restricciones al comercio. La Federación de Rusia indicó que el comercio transfronterizo ilegal de productos contaminados constituía la vía más peligrosa de transmisión de la enfermedad. Insistió en la necesidad de un marco mundial de control de la transmisión transfronteriza de enfermedades de los animales, que mejorara la transparencia y el intercambio de datos entre los servicios veterinarios de los países afectados.

2.1.3 Ucrania - Nuevas condiciones para la importación de animales vivos, productos alimenticios de origen animal y otros productos

2.3. Ucrania informó sobre sus nuevas prescripciones de importación notificadas en el documento G/SPS/N/UKR/111. Observó que había publicado una traducción no oficial en Internet, atendiendo a la propuesta de transparencia de Chile y la Unión Europea. El nuevo reglamento relativo a animales vivos, material de reproducción de animales, productos alimenticios de origen animal y productos no destinados al consumo humano, incluidos piensos, entraría probablemente en vigor en el segundo trimestre de 2017. Ucrania terminó recordando las iniciativas que había adoptado para fortalecer su marco de reglamentación sanitaria y fitosanitaria, y para mejorar la transparencia.

2.1.4 Australia - Información actualizada sobre las evaluaciones de EEB en el país

2.4. Australia informó acerca de la evaluación del riesgo de EEB en productos alimenticios suecos. Los resultados de la evaluación realizada por el Organismo de Normas Alimentarias de Australia y

Nueva Zelanda (FSANZ) indicaban que Suecia contaba con controles exhaustivos y fiables para evitar la introducción y la propagación del agente de la EEB y la contaminación de productos alimenticios. Se recomendó incluir a Suecia en la categoría 1 en relación al riesgo de EEB, lo que implicaba que los productos de carne de bovino sometidos a tratamiento térmico y de conservación estable, de ganado nacido, criado y sacrificado en Suecia, podrían exportarse a Australia una vez acordada la certificación.

2.1.5 Perú – Guía para el fortalecimiento de la inocuidad de las exportaciones de mahi-mahi (G/SPS/GEN/1518)

2.5. El Perú informó a los Miembros de los trabajos que venía realizando el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) para ofrecer mejores garantías de inocuidad de las exportaciones peruanas de mahi-mahi. El SANIPES fue creado en 2013 para dar mayor capacidad técnica y científica a la autoridad sanitaria pesquera. Indicó que estaba colaborando con la FDA de los Estados Unidos para facilitar la comercialización de mahi-mahi en este país. El SANIPES había elaborado una guía sobre la refrigeración de los productos de mahi-mahi, y las prácticas de conservación apropiadas, y referencias para determinar si los productos son frescos. El Perú invitó a los Miembros a enviar sus preguntas sobre la guía y las tablas de referencias a los funcionarios encargados, que se indican en el documento G/SPS/GEN/1518.

2.1.6 Canadá – Información actualizada sobre la reglamentación del Canadá en materia de inocuidad alimentaria (G/SPS/GEN/1524)

2.6. El Canadá recordó la labor que realiza desde 2012 para modernizar su marco reglamentario en materia de inocuidad de los alimentos. Informó a los Miembros de que tras varios años de consultas preveía someter a examen, en el ámbito nacional e internacional, el proyecto de Reglamentación del Canadá en materia de Inocuidad Alimentaria (SFCR). Observó que el proyecto de SFCR se notificaría en los próximos meses y se concedería a los Miembros un plazo de 90 días para que formularan observaciones. El Canadá tenía la intención de celebrar una reunión informativa en Ginebra sobre el proyecto de reglamentación a principios de 2017. Para más información podía consultarse el documento G/SPS/GEN/1524.

2.2 Información de la OIE, el CODEX y la CIPF sobre actividades pertinentes

2.2.1 CODEX (G/SPS/GEN/1520)

2.7. El Codex resumió sus actividades recientes y futuras. Se refirió en particular a la reunión del Comité del Codex sobre Residuos de Medicamentos Veterinarios en los Alimentos (CCRVDF) celebrada la semana anterior en Houston, Estados Unidos. El CCRVDF había presentado propuestas de límites máximos de residuos y recomendaciones de gestión del riesgo para algunos medicamentos veterinarios a la Comisión del Codex Alimentarius para adopción definitiva en su próxima reunión en 2017. Observó que en 2018 se estudiarían límites máximos de residuos a otros medicamentos. Para más información podía consultarse el documento G/SPS/GEN/1520.

2.2.2 OIE (G/SPS/GEN/1519)

2.8. La OIE presentó información actualizada sobre los avances en sus normas para los animales terrestres y acuáticos, y sobre las actividades de refuerzo de competencias (G/SPS/GEN/1519). Desde la anterior reunión del Comité, sus cuatro comisiones especializadas se habían reunido para examinar o elaborar normas. Señaló que los informes completos de las reuniones se publicarían en el sitio web de la OIE hacia finales de noviembre de 2016. Las observaciones debían presentarse en los plazos indicados en los respectivos informes para poder ser sometidas a examen en la reunión de febrero de 2017. Por otra parte, la OIE recalcó sus actividades de refuerzo de competencias, en particular el proceso PVS y los seminarios regionales para los puntos focales. La OIE subrayó que ya se habían evaluado los servicios veterinarios (PVS) en la mayoría de los países en desarrollo. También se había aplicado la herramienta PVS en Australia en noviembre de 2015 y en el Japón en 2016, y se aplicaría en el Canadá en 2017. Por último, la OIE tenía previsto revisar el Proceso PVS el año siguiente.

2.2.3 CIPF (G/SPS/GEN/1529)

2.9. La CIPF presentó información actualizada sobre sus actividades recientes (G/SPS/GEN/1529). Entre las labores de preparación de un Año Internacional de la Sanidad Vegetal en 2020, la CIPF organizaba otros cuatro años temáticos. El tema de 2016 fue "Sanidad vegetal y seguridad alimentaria", y para 2017 sería "Sanidad vegetal y facilitación del comercio". También se había iniciado un análisis para determinar posibilidades de contribución de la CIPF a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. Como resultado del ejercicio de evaluación que se llevó a cabo en 2014 para mejorar la secretaría de la CIPF, en 2017 se crearía un nuevo órgano de supervisión de la aplicación de normas. La CIPF subrayó su colaboración con el Codex y la OIE, y recordó que la próxima reunión de la CMF se celebraría en Incheon, República de Corea, y no en Roma como ha sido costumbre.

3 PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS

3.1 Cuestiones nuevas

3.1. Antes de la adopción del orden del día, México retiró su preocupación comercial específica referida a las restricciones de la Arabia Saudita a las importaciones de miel, que se había incluido en el orden del día propuesto para la reunión, puesto que se había avanzado positivamente en conversaciones bilaterales.

3.1.1 LMR de la UE para el bitertanol, el tebufenpirad y el clormecuat (G/SPS/N/EU/168) – Preocupaciones de la India

3.2. La India expresó su preocupación por la propuesta de modificación del Reglamento (CE) N° 396/2005 para modificar los límites máximos de residuos (LMR) de bitertanol, tebufenpirad y clormecuat en ciertos productos. La India había presentado observaciones detalladas sobre el proyecto de reglamento cuya entrada en vigor estaba prevista para febrero de 2017. El país subrayó su particular preocupación por la reducción de los LMR de clormecuat en uvas de mesa, de 0,05 mg/kg a 0,01 mg/kg, que podría perjudicar seriamente a sus exportaciones de este producto a la Unión Europea, las cuales representaban casi el 25% de todas las exportaciones de uva de la India. Señaló además que según un estudio de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) de 2010, no había problemas de inocuidad con concentraciones de residuos de clormecuat en uvas de mesa hasta 1,06 mg/kg. El Codex no había establecido ningún límite de ingesta diario de clormecuat en uvas de mesa, pero había recomendado un LMR de 0,05 mg/kg. La India subrayó además que otros países habían establecido LMR de clormecuat más altos en uvas de mesa, como Australia y Nueva Zelandia (0,75 mg/kg) o el Japón (0,10 mg/kg). En las referencias científicas que figuraban en la notificación de la UE no se ofrecía ninguna recomendación concreta sobre las uvas. La propuesta de reducir el LMR no estaba justificada científicamente, no se basaba en ninguna norma internacional relevante y tendría efectos negativos para el comercio.

3.3. La India también expresó su preocupación por los niveles de residuos de bitertanol en trigo, que se establecían por defecto en 0,01 mg/kg en lugar de 0,05 mg/kg. Preguntó por qué la Unión Europea había decidido evaluar de forma pormenorizada el límite del Codex, y solicitó una justificación científica pertinente, como está previsto en los párrafos 4 y 8 del artículo 5 del Acuerdo MSF, y que mantuviese los LMR actuales. La India se mostró favorable a celebrar conversaciones bilaterales.

3.4. La Unión Europea reconoció la labor de los productores y organismos de regulación indios por atenerse a los LMR vigentes de 0,05 mg/kg de clormecuat. Las uvas de mesa de la India cumplían estos LMR desde 2010. De momento la Unión Europea había decidido mantener el LMR vigente de 0,05 mg/kg en uvas, ya que el productor había remitido datos de nuevos ensayos que justificaban este nivel, y revisarlo a partir de la evaluación que haría el JMPR en 2017 para elaborar una norma del Codex. A la luz de todo lo anterior, la Unión Europea entendía que había dado respuesta a esta preocupación de la India. La Unión Europea explicó que el valor por defecto de 0,01 mg/kg de bitertanol era el resultado de una recomendación de los laboratorios de referencia de la UE y no de un dictamen motivado de la EFSA. Este organismo había subrayado que la falta de información sobre la importancia toxicológica de ciertas impurezas impedía evaluar los niveles del Codex e incluirlos en la legislación de la UE. La EFSA había señalado el mismo

problema en un dictamen anterior, en 2010. La Unión Europea informó a la India de que podía presentar una solicitud de tolerancia para importación, de conformidad con el artículo 6(4) del Reglamento (CE) N° 396/2005, y remitir más datos para fundamentar el restablecimiento de un LMR y despejar las preocupaciones en relación con los metabolitos. La Unión Europea concluyó expresando su disposición a celebrar consultas bilaterales.

3.1.2 Restricciones impuestas por Guatemala a los productos a base de huevo – Preocupaciones de México

3.5. México expresó su preocupación por las restricciones impuestas por Guatemala a los productos a base de huevo. México entendía que la medida infringía los principios fundamentales de justificación técnica y científica basada en normas internacionales, principios consagrados en el Acuerdo MSF y en el Acuerdo de Libre Comercio entre México y América Central. México señaló su preferencia por el diálogo, pero añadió que sus esfuerzos no habían tenido éxito. Guatemala seguía restringiendo la importación de productos mexicanos a base de huevo, a pesar de que su legislación permitía la importación de productos avícolas sometidos a tratamiento térmico. México indicó que sus exportaciones de productos a base de huevo se habían visto gravemente afectadas por las restricciones y solicitó que Guatemala retirase su medida y restableciera este comercio.

3.6. Guatemala contestó que en octubre había informado a México de que estaba realizando una evaluación de riesgo y comunicaría los resultados en su momento.

3.1.3 Medidas de inocuidad de los alimentos impuestas por Indonesia que afectan a los productos hortícolas y de origen animal – Preocupaciones de Filipinas

3.7. Filipinas expresó su preocupación por las medidas de inocuidad de los alimentos impuestas por Indonesia que afectan a los productos hortícolas y de origen animal, en particular por los Reglamentos N° 88/2011, N° 42/2012 y N° 04/2015 del Ministerio de Agricultura. Filipinas lamentó la falta de avances a pesar de todas las vías bilaterales exploradas hasta entonces. Entendía que los reglamentos infringían, entre otros, el párrafo 2 del artículo 2, el artículo 4, y los párrafos 4 y 6 del artículo 5 del Acuerdo MSF, y el principio del trato nacional consagrado en el artículo III del GATT de 1994. Afirmó que las medidas no tenían justificación científica y restringían el comercio más de lo necesario para que Indonesia tuviese un nivel de protección adecuado. Las exportaciones de productos hortícolas habían aumentado sin riesgos importantes para la salud o la seguridad hasta que se impusieron las primeras restricciones en 2011. Por otra parte, las exportaciones filipinas de plátano (banano) y chalotes se habían reducido en gran medida desde el cierre del principal puerto de ingreso indonesio en Yakarta en 2012. Indonesia había retrasado indebidamente la tramitación de las solicitudes de Filipinas para el reconocimiento de su sistema de control de inocuidad de los alimentos para productos hortícolas, y la acreditación de laboratorios y de productos de origen animal, a pesar de los repetidos intercambios por escrito y conversaciones bilaterales. Las últimas medidas de Indonesia establecidas en el Reglamento N° 04/2015 del Ministerio de Agricultura, eran otro obstáculo contra los esfuerzos de reconocimiento del sistema de control filipino de inocuidad de los alimentos. Filipinas reconoció que algunas medidas que se estaban examinando en grupos especiales de solución de diferencias, quedaban posiblemente fuera del Acuerdo MSF, pero señaló que el efecto combinado de medidas sanitarias y fitosanitarias y de otro tipo podría hacer que el sistema indonesio fuese aún más restrictivo para el comercio. Filipinas agradeció a Indonesia su disponibilidad para dialogar al margen de la reunión en curso del Comité y se mostró dispuesta a proseguir las conversaciones bilaterales con miras a resolver ese problema.

3.8. Indonesia indicó que algunos reglamentos cuestionados ya no se aplicaban. Se había notificado una revisión del Reglamento N° 88/2011 del Ministerio de Agricultura (G/SPS/N/IDN/94), aplicada desde febrero de 2016. El Reglamento establecía sistemas de control de inocuidad de los alimentos y requisitos para el registro de laboratorios para la exportación de productos alimenticios frescos de origen vegetal a Indonesia. Filipinas había presentado varias solicitudes para el reconocimiento de sus sistemas de inocuidad de los alimentos para el plátano (banano), chalotes y piñas desde 2012, y había solicitado el registro de sus laboratorios de ensayos de la inocuidad de los alimentos en junio de 2016. Ahora bien, Indonesia seguía esperando más datos para poder realizar la evaluación de riesgo. Los requisitos se aplicaban a todos los Miembros de la OMC y, hasta el momento, 26 países habían recibido la autorización para acceder al mercado indonesio. Indonesia agradeció las explicaciones de Filipinas en conversaciones

bilaterales celebradas en paralelo a la reunión del Comité, y se mostró dispuesta a mantener estos contactos para encontrar una solución.

3.1.4 Programa de seguimiento de las importaciones de pescados y mariscos establecido por los Estados Unidos – Preocupaciones de China

3.9. China expresó su preocupación por el Programa de seguimiento de las importaciones de pescados y mariscos establecido por los Estados Unidos y publicado por la Administración Nacional de los Océanos y la Atmósfera (NOAA) en febrero de 2016. China elogió las medidas de los Estados Unidos para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) y el fraude en los pescados y mariscos. Con todo, China entendía que la norma propuesta no respetaba algunos de los principios fundamentales de la OMC, como la transparencia, el trato nacional, la justificación científica y la mínima restricción del comercio. China instó a los Estados Unidos a notificar la medida lo antes posible y a conceder a los Miembros un plazo de al menos 60 días para presentar observaciones y un período de transición de seis meses. China señaló también que los requisitos de rastreabilidad y la certificación de pesca de los Estados Unidos para las especies en peligro solo se aplicaban al pescado y a los productos de la pesca importados, y no a los nacionales. Además, la medida no se basaba en datos científicos, ya que se aplicaría a todos los productos acuáticos importados, sin tener en cuenta los niveles de riesgo y sin distinguir entre productos de acuicultura y de pesca de captura. China indicó que el reglamento exigía más información de la necesaria y que se superponía a otras normas, incluido el Sistema de Datos sobre el Comercio Internacional (ITDS), lo que aumentaba los costes y generaba retrasos innecesarios en el acceso al mercado. China añadió que la norma sería poco efectiva contra la pesca ilegal. Solicitó más información y se mostró dispuesta a colaborar estrechamente con los Estados Unidos con miras a combatir la pesca INDNR y el fraude en los pescados y mariscos de una forma compatible con las disposiciones de la OMC. Expresó su interés en conocer la notificación de esta medida de los Estados Unidos.

3.10. Chile se sumó a las preocupaciones de China, indicó que seguiría de cerca el asunto y exhortó a notificar pronto la medida.

3.11. Los Estados Unidos señalaron que esta cuestión quedaba fuera del ámbito del Acuerdo MSF. El objetivo de la norma propuesta era combatir la pesca INDNR y el fraude en los pescados y mariscos. La norma propuesta exigiría a los importadores presentar, en el momento en que el cargamento entrara en los Estados Unidos, cierta información para conocer el origen de la captura o el lugar del criadero. Los Estados Unidos explicaron además que la norma se había elaborado mediante un proceso transparente de publicación de avisos y formulación de observaciones en el que habían participado agentes interesados nacionales y extranjeros, y autoridades exportadoras. Las abundantes observaciones que la NOAA había recibido, algunas de ellas de China, se estaban estudiando durante la primera fase del programa, en la que solo se consideraban algunas especies. En sus fases posteriores la norma se aplicaría a todas las especies de pescados y mariscos. Por último, los Estados Unidos subrayaron que compartían con China el objetivo de combatir la pesca INDNR y el fraude en los pescados y mariscos, y se mostraron dispuestos a seguir colaborando al respecto.

3.1.5 Prohibición de importación de mangostán fresco en China - preocupaciones de Indonesia

3.12. Indonesia expresó su preocupación por la decisión de China de prohibir la importación de frutos de mangostán frescos desde febrero de 2013. Indonesia reconoció el derecho de China a adoptar medidas para proteger la salud de las personas y los animales y la conservación de las plantas, pero entendía que las medidas eran discriminatorias y restringían el comercio más de lo necesario. Indonesia informó de que había tomado medidas contra los problemas alegados de plagas y contaminación de metales pesados del mangostán. Se habían adoptado medidas de control en el terreno y en laboratorios, y se habían iniciado negociaciones con China sobre su propuesta de protocolo de exportación. Indonesia agradeció a China la visita de comprobación sobre el terreno de agosto de 2014 y expresó su deseo de recibir pronto el informe. Indonesia exhortó a China a cumplir las disposiciones del párrafo 3 del artículo 2, el párrafo 6 del artículo 5, los artículos 7 y 8, y el Anexo C (1a) del Acuerdo MSF para poder restablecer este comercio de mangostán, y expresó su deseo de continuar colaborando con China.

3.13. China informó de que en 2013 había detectado en mangostán de Indonesia plagas cuarentenarias y había determinado niveles de cadmio superiores al nivel de la norma aplicable. China dijo que a pesar de varias consultas bilaterales, los dos países no habían conseguido establecer de común acuerdo un protocolo. Instó a Indonesia a seguir colaborando estrechamente con la autoridad competente de China para encontrar una solución satisfactoria para ambos países.

3.2 Cuestiones planteadas anteriormente

3.2.1 Restricciones de importación de China para productos alimenticios del Japón, motivadas por el accidente de la central nuclear – Preocupaciones del Japón (Nº 354)

3.14. El Japón reiteró su preocupación por las restricciones de importación impuestas por China a los productos alimenticios japoneses a consecuencia del accidente de la central nuclear. El Japón recordó que desde 2011 China no había rebajado sus restricciones a la importación de productos alimenticios japoneses, a pesar del número cada vez mayor de Miembros de la OMC que ya habían eliminado o suavizado las suyas. China seguía prohibiendo la importación de todos los tipos de productos alimenticios y bebidas alcohólicas procedentes de diez prefecturas japonesas, y de varios tipos de productos alimenticios de las demás. El Japón expresó su especial preocupación por la evaluación del riesgo que estaba llevando a cabo China. Cuestionó el interminable proceso de evaluación del riesgo de ese país, que parecía estar siempre en fase de análisis de los últimos datos presentados. El Japón expresó su voluntad de invitar a las autoridades competentes chinas a evaluar en persona la situación actual de la inocuidad alimentaria y a visitar la central nuclear Fukushima Daiichi.

3.15. China dio las gracias al Japón por la información que aportó en julio y septiembre de 2016 sobre sus controles de inocuidad alimentaria. China estaba analizando la información actualizada, y ajustaría las medidas en función de los resultados de la evaluación del riesgo.

3.2.2 Restricciones de importación del Taipei Chino para productos alimenticios del Japón, motivadas por el accidente de la central nuclear – Preocupaciones del Japón (Nº 387)

3.16. El Japón reiteró sus preocupaciones por la prohibición impuesta por el Taipei Chino a la importación de productos alimenticios procedentes de cinco prefecturas japonesas en respuesta al accidente de la central nuclear. La prohibición no estaba científicamente justificada, ya que solo ciertos tipos de alimentos mostraban residuos radiactivos en cantidades superiores a los límites reglamentarios. El Japón reconoció que el Taipei Chino estaba dispuesto a tratar la cuestión en conversaciones bilaterales, y expresó su voluntad de seguir colaborando con este Miembro a fin de alcanzar una solución satisfactoria.

3.17. El Taipei Chino recordó que desde marzo de 2011 estaba en vigor una suspensión temporal de las solicitudes de inspección de productos alimenticios procedentes de Fukushima y de otras cuatro prefecturas próximas. Los alimentos procedentes de las demás prefecturas eran inspeccionados por lotes en los puertos de entrada para comprobar si contenían residuos de radionúclidos. En mayo de 2015 el Taipei Chino había modificado sus medidas en el sentido de exigir informes de análisis de radiactividad para unos alimentos concretos procedentes de varias prefecturas, y había adoptado métodos flexibles y pragmáticos que permitían la importación de alimentos japoneses con garantías de inocuidad. La persistencia de agua y materiales contaminados con radionúclidos en la central seguía siendo un motivo de preocupación para el Taipei Chino. El Taipei Chino destacó que las medidas aplicadas (restricciones a la importación y certificados de pruebas previas) eran necesarias para dar respuesta a las preocupaciones en materia de salud pública. La mejora de los datos sobre el comercio demostraba que los consumidores iban recuperando la confianza en la inocuidad de los productos alimenticios japoneses. El Taipei Chino reiteró su compromiso de seguir supervisando la eficacia del sistema de gestión de radionúclidos del Japón y evaluar de manera exhaustiva las medidas de vigilancia y control pertinentes. El Taipei Chino había nombrado un equipo interministerial para trabajar en este tema, también en materia de comunicación de riesgos, y esperaba poder seguir colaborando con el Japón.

3.2.3 Propuesta revisada de la UE para la clasificación de compuestos como perturbadores endocrinos – Preocupaciones de la Argentina, China y los Estados Unidos (Nº 382)

3.18. La Argentina reiteró su preocupación por la propuesta revisada de la UE para la clasificación de compuestos como perturbadores endocrinos, notificada con la signatura G/SPS/N/EU/166. El enfoque de la UE, basado en el peligro, no evaluaría de forma eficaz los riesgos que representaban las sustancias perturbadoras endocrinas para las personas y el medio ambiente. Además, los límites máximos de residuos (LMR) aplicables a los productos fitosanitarios ya aprobados tras una rigurosa evaluación del riesgo llevada a cabo por la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria pasarían a estar regulados en virtud de un enfoque basado meramente en la identificación del peligro, que era incompatible con las normas del Codex. La Argentina añadió que el enfoque propuesto, basado en el peligro, era incompleto, ya que no incluía los elementos esenciales de la caracterización del riesgo, como la potencia, gravedad y reversibilidad de efectos. Era necesario incluir estos elementos para poder evaluar los riesgos para las personas y el medio ambiente, de conformidad con el Acuerdo MSF y el Programa Internacional de Seguridad de las Sustancias Químicas (IPCS) de la Organización Mundial de la Salud (OMS). La Argentina opinaba que la opción de la Comisión Europea, de evaluación del impacto, tendría efectos significativos en el sector agrícola, en la seguridad alimentaria, en el comercio y en el ámbito socioeconómico. La Argentina hizo votos por que se adoptaran medidas de derogación y de tolerancia de productos agropecuarios, transparentes y no discriminatorias, y que se evitaran obstáculos técnicos al comercio. La Argentina solicitó a la Unión Europea que antes de adoptar la medida tuviera en cuenta las observaciones de los países. Por último, la Argentina dio las gracias a la Unión Europea por la sesión informativa celebrada el día anterior, e indicó que agradecería recibir cualquier información adicional sobre la propuesta.

3.19. China se sumó a las preocupaciones, y subrayó que en junio de 2016 13 Miembros habían enviado a la Unión Europea una carta conjunta sobre este tema. China dio las gracias a la Unión Europea por notificar el reglamento propuesto, así como por haber celebrado una sesión informativa y consultas bilaterales antes de la reunión del Comité. Teniendo en cuenta las importantes repercusiones que podría tener la medida, China solicitó a la Unión Europea que cumpliera plenamente su obligación de transparencia y concediera un período de transición de al menos seis meses entre su adopción y su aplicación. China solicitó a la Unión Europea que respondiera a las observaciones presentadas, y la instó a considerar la posibilidad de adoptar una medida basada en una evaluación de los factores de exposición real y de potencia, en lugar de evaluar las propias sustancias, así como a aplicar las normas existentes del Codex para minimizar las repercusiones sobre el comercio.

3.20. Los Estados Unidos agradecieron a la UE la sesión informativa celebrada y la ampliación del período para presentar observaciones sobre las propuestas referentes a los perturbadores endocrinos. Los Estados Unidos expresaron su preocupación por dos políticas de la UE relacionadas con la aprobación y utilización de productos fitosanitarios, a saber: la reciente propuesta de la UE sobre perturbadores endocrinos, publicada el 15 de junio de 2016 (G/SPS/N/EU/166); y la reautorización de plaguicidas en virtud del Reglamento (CE) Nº 1107/2009. En primer lugar, los Estados Unidos se mostraron preocupados por el hecho de que el enfoque propuesto por la UE para los perturbadores endocrinos impondría restricciones comerciales innecesarias, y solicitaron a la Unión Europea que aportara las pruebas científicas que había utilizado para justificar el establecimiento de criterios definitivos para identificar los perturbadores endocrinos. Ni el Reglamento (CE) Nº 1107/2009 ni la evaluación del impacto publicada el 15 de junio indicaban qué pruebas científicas se habían tenido en cuenta para definir y seleccionar los criterios de suspensión referentes a los perturbadores endocrinos. Los Estados Unidos se felicitaron de la próxima publicación de una propuesta revisada, en la que tal vez se aclararan las dudas sobre el proceso de derogación y sobre la aplicación de la definición de perturbadores endocrinos que establecía el IPCS de la OMS. Los Estados Unidos esperaban que entre las actualizaciones del proceso de derogación figurara la definición del significado de "riesgo desdeñable", los aspectos importantes de la exposición y la potencia, y la adopción de un enfoque basado en los riesgos, en virtud del cual todas las sustancias consideradas perturbadores endocrinos con arreglo a la definición del IPCS de la OMS pudieran ser registradas, siempre que cumplieran la norma sobre el "riesgo desdeñable". Los Estados Unidos esperaban además que estas modificaciones también abordaran las cuestiones planteadas previamente sobre otras sustancias que tenían que ser suspendidas según los criterios establecidos, como las sustancias carcinógenas, mutágenas o tóxicas para la reproducción (CMR). Los Estados Unidos destacaron también la importancia de que

esta medida se ejecutara de forma no discriminatoria, y solicitaron a la Unión Europea que aplicara unas directrices y unos procesos de evaluación del riesgo que fueran uniformes para todas las sustancias; reclamaron igualmente un enfoque transparente y predecible a lo largo de todo el proceso de gestión de riesgos. Los Estados Unidos señalaron dos cuestiones clave con respecto a estas propuestas que ya se habían planteado y que aún no se habían abordado: i) la posibilidad de presentar una solicitud de tolerancia para importación sobre la base de una evaluación del riesgo, para sustancias catalogadas como perturbadores endocrinos y no autorizadas por la reglamentación de la UE; y ii) la lista de sustancias que la Unión Europea preveía que fueran identificadas como perturbadores endocrinos según la definición del IPCS de la OMS, así como información concreta acerca de cuándo y cómo se tendrían en cuenta la potencia y la exposición.

3.21. En segundo lugar, los Estados Unidos volvieron a expresar su preocupación por el Reglamento de la UE N° 1107/2009. Reiteraron que, al parecer, las autorizaciones iniciales de la Unión Europea eran de 10 años, y las renovaciones de 15 años. Así pues, la renovación de las autorizaciones de sustancias concedidas antes de 2009 estaría prevista para 2019, y el procedimiento empezaría en 2016. Los Estados Unidos destacaron también que, con arreglo al Reglamento N° 1107/2009, los plaguicidas aprobados por un período de varios años, y considerados seguros en virtud de un sistema basado en el riesgo, ya no se someterían a una evaluación del riesgo si se fijaba un criterio predeterminado de peligro. Preguntaron a la Unión Europea cómo se aplicarían en la práctica los criterios de suspensión basados en el peligro, en el caso de sustancias en proceso de renovación. También se mostraron preocupados por las importantes repercusiones sobre el comercio que podría tener el reglamento en el futuro, y solicitaron que la medida se basara en una evaluación del riesgo. Para finalizar, los Estados Unidos destacaron la necesidad de colaborar estrechamente con los asociados comerciales, y expresaron su compromiso de seguir trabajando con la Unión Europea en esta materia.

3.22. Australia, el Brasil, el Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, la República Dominicana, el Ecuador, Egipto, Guatemala, Indonesia, Kenya, México, Nueva Zelandia, el Paraguay, el Taipei Chino, Tailandia, el Uruguay y Viet Nam compartieron las preocupaciones expresadas por la Argentina, China y los Estados Unidos. Entre otras cosas, destacaron la importancia de este tema y las posibles repercusiones negativas para el comercio, aunque reconociendo a su vez el derecho de la Unión Europea a proteger a sus ciudadanos. Manifestaron su preocupación por el enfoque basado en el peligro y exhortaron a la Unión Europea a adoptar uno basado en el riesgo. Todos ellos expresaron su gratitud a la Unión Europea por la sesión informativa celebrada el día anterior.

3.23. La Unión Europea se refirió a la sesión informativa celebrada antes de la reunión del Comité, en la que expertos de la Comisión Europea habían proporcionado información detallada y habían respondido a las preguntas de los Miembros de la OMC referentes a todos los elementos de las propuestas. La Unión Europea informó al Comité de que se distribuiría una recopilación de las respuestas a las observaciones recibidas y, en cuanto a la aplicación y las consecuencias prácticas, señaló que aún no se sabía si la propuesta se iba a adoptar y, en su caso, cuándo. La Unión Europea seguiría abordando este tema con la mayor transparencia posible, y adoptaría decisiones proporcionadas y apropiadas que estuvieran en conformidad con sus obligaciones internacionales. Las propuestas seguían los procedimientos reglamentarios pertinentes, y la Unión Europea tendría en cuenta todas las observaciones recibidas.

3.2.4 Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los nuevos alimentos - Preocupaciones del Perú (N° 238)

3.24. El Perú recordó su preocupación por el nuevo Reglamento (UE) N° 2015/2283 relativo a los nuevos alimentos, según el cual (igual que su predecesor, el Reglamento (CE) N° 258/97) se restringía la entrada en el mercado europeo de productos tradicionales de la biodiversidad que no se habían comercializado en la Unión Europea antes del 15 de mayo de 1997. El Perú consideraba que ninguno de estos dos reglamentos se basaba en pruebas científicas ni en una evaluación del riesgo, y que por tanto eran incompatibles con el artículo 2 del Acuerdo MSF, así como con los párrafos 1 y 2 de su artículo 5. A modo de ejemplo, el Perú invitó a los Miembros a examinar el caso de los productos de stevia, una especie nativa de la región tropical de Sudamérica utilizada como edulcorante, que se describía en el documento G/SPS/GEN/1526. En particular, el Perú instó a la Unión Europea a tener en cuenta sus observaciones sobre las consecuencias de la aplicación del reglamento, señalando que constituía un obstáculo injustificado para el comercio y perjudicaría a los pequeños agricultores y productores.

3.25. Colombia reconoció el derecho de la Unión Europea a proteger a su población, pero destacó la carga y los elevados costos que deberían asumir sus pequeños productores para cumplir con el reglamento. Colombia instó a la Unión Europea a tener en cuenta las preocupaciones planteadas. Costa Rica subrayó que la producción de nuevos alimentos fomentaba el desarrollo rural e impulsaba el crecimiento de pequeñas y medianas empresas en los países que dependían en gran medida del comercio de los productos de la biodiversidad. Guatemala se sumó a estas preocupaciones y señaló que este tipo de medidas eran un obstáculo al comercio de productos de la biodiversidad. La medida era contraria a los acuerdos de libre comercio que Guatemala había negociado con el fin de diversificar sus exportaciones. El Ecuador solicitó a la Unión Europea que expusiera la debida justificación científica del reglamento. También destacó la necesidad de tener en cuenta el trato especial y diferenciado, así como las actividades de cooperación técnica.

3.26. La Unión Europea recordó que el nuevo reglamento ya había sido adoptado y se aplicaría a partir de enero de 2018. Las normas de aplicación sobre los requisitos administrativos y científicos para los solicitantes estarían ultimadas a finales de 2017 y se notificarían debidamente con arreglo al Acuerdo MSF. Además, en noviembre se publicarían dos documentos de orientación de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria para los solicitantes de autorización y para notificar los alimentos tradicionales. Los documentos de orientación se habían sometido a consultas públicas y se habían debatido con las partes interesadas, también de fuera de la UE, en abril de 2016. Se publicarían unos informes técnicos sobre los resultados de esas consultas. La Unión Europea estaba convencida de que el nuevo reglamento era compatible con el Acuerdo MSF. Dado que una evaluación integral del riesgo no permitía prever los riesgos que podían conllevar los nuevos alimentos o métodos de elaboración, el elevado nivel de inocuidad alimentaria que deseaba alcanzar la Unión Europea solo se podía obtener mediante un sistema de aprobación previa a la comercialización, de conformidad con el artículo 8 y el Anexo C del Acuerdo MSF. La Unión Europea consideraba que el nuevo reglamento respetaba las disposiciones sobre trato especial y diferenciado, ya que preveía un procedimiento simplificado y más rápido para los productos tradicionales de la biodiversidad, incluida la stevia. Señaló que no se había aprobado la solicitud del Perú relativa a la stevia por falta de información. Con respecto al período de 25 años de consumo, este equivalía aproximadamente a una generación, que se situaba en el extremo inferior de la franja recomendada. La Unión Europea reafirmó que seguiría colaborando con los Miembros y atendería sus preocupaciones en esta materia.

3.2.5 Medidas de los Estados Unidos para el bagre – Preocupaciones de China y Viet Nam (Nº 289)

3.27. China planteó de nuevo sus preocupaciones sobre la reglamentación de los Estados Unidos relativa a la inspección obligatoria del bagre y sus productos, que transfería el control reglamentario de inocuidad del bagre de la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA) al Servicio de Inocuidad e Inspección de los Alimentos (FSIS) del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) y establecía un trato discriminatorio injustificado para el comercio de peces del género Siluriformes y sus productos. China señaló a la atención de los Miembros el documento G/SPS/GEN/1527, que ofrecía más información sobre este tema. La reglamentación de los Estados Unidos había entrado en vigor el 1º de marzo de 2016, y aplicaba procedimientos de inspección de la carne de animales terrestres a los peces del género Siluriformes (incluido el bagre) y a sus productos. Señaló que el reglamento no se basaba en principios científicos ni en una evaluación del riesgo. Refiriéndose a los resultados de varios informes del Gobierno de los Estados Unidos, China argumentó que el bagre no presentaba un riesgo mayor que el de otros productos acuáticos, y que la eficacia del programa de inspección de los peces del género Siluriformes del FSIS era incierta. China afirmó que la reglamentación estadounidense no respetaba las normas internacionales e imponía restricciones innecesarias al comercio, lo que provocaba unas pérdidas económicas importantes a su industria y afectaba a decenas de miles de puestos de trabajo. China volvió a instar a los Estados Unidos a tener en cuenta las observaciones que había presentado y a poner su medida en plena conformidad con las disposiciones de los Acuerdos de la OMC.

3.28. Viet Nam se sumó a las preocupaciones de China, y argumentó también que la medida no se basaba en investigaciones científicas ni en una evaluación del riesgo. Viet Nam declaró que su país había exportado bagre a los Estados Unidos durante cerca de 20 años sin haber suscitado ninguna preocupación en materia de inocuidad alimentaria, y que el informe sobre la evaluación del riesgo de 2012 del FSIS del USDA había concluido que "era poco probable que el bagre ocasionara enfermedades". Viet Nam indicó que consideraba alentadora la resolución aprobada el día 25 de mayo de 2016 por el Senado estadounidense, que estaba orientada a anular el programa

del USDA, y también consideraba una buena señal las cartas firmadas recientemente por la mayoría de miembros de la Cámara de Representantes en respaldo a esa resolución del Senado. Viet Nam esperaba que el Gobierno de los Estados Unidos adoptara medidas similares y anulara el programa, y señaló que de no hacerlo estaría incumpliendo el Acuerdo MSF.

3.29. Tailandia se hizo eco de las preocupaciones expresadas por China y Viet Nam, y a su vez recordó que el programa no estaba respaldado por ninguna evaluación del riesgo y que vulneraba varios artículos del Acuerdo MSF.

3.30. Los Estados Unidos reiteraron su compromiso de colaborar con sus asociados comerciales durante la puesta en práctica de la medida a fin de facilitar la transición y evitar que la nueva norma perturbara las importaciones. Recordaron a los Miembros que el FSIS había organizado actividades de divulgación, tales como reuniones técnicas bilaterales y seminarios regionales de aplicación. Los Estados Unidos invitaron a los Miembros a ponerse en contacto con el FSIS si estaban interesados en organizar una reunión educativa dirigida a su equipo nacional de inspección.

3.2.6 Restricciones de importación de la Federación de Rusia para productos de la pesca elaborados, provenientes de Estonia y Letonia – Preocupaciones de la Unión Europea (Nº 390)

3.31. La Unión Europea reiteró su preocupación por las restricciones de la Federación de Rusia a las importaciones de todos los productos de la pesca provenientes de Estonia y Letonia, aplicadas desde junio de 2015. Declaró que esta prohibición era incompatible con varios artículos del Acuerdo MSF, así como con los compromisos contraídos por la Federación de Rusia al adherir a la OMC. La Unión Europea instó a la Federación de Rusia a informar con prontitud de los resultados de las inspecciones realizadas durante el verano de 2016. Argumentó que la retirada de algunos establecimientos de la lista de las auditorías no constituía una prueba de incumplimiento, tal como había señalado la Federación de Rusia en declaraciones anteriores; se trataba de retrasos en la realización de las auditorías. Exhortó nuevamente a la Federación de Rusia a retirar la prohibición y afirmó su deseo de colaborar de forma constructiva con ese país.

3.32. La Federación de Rusia declaró que estaba dispuesta a colaborar con las autoridades competentes de Estonia y Letonia, y recordó que las deficiencias sistémicas en la labor de esas autoridades habían causado problemas de inocuidad en los productos de la pesca, que justificaban las restricciones temporales. Sin embargo, la Federación de Rusia señaló que había un programa de colaboración y que ya se habían aclarado varios casos. Las autoridades competentes de los miembros de la Unión Económica Euroasiática habían realizado nuevas inspecciones y habían comprobado que Estonia y Letonia habían adoptado medidas positivas. Pese a ello, todavía no se habían corregido una serie de medidas problemáticas relacionadas con el acceso al mercado de productos peligrosos, y la Federación de Rusia estaba esperando información de las autoridades competentes. La Federación de Rusia informaría de los trámites pertinentes a las autoridades de Letonia y Estonia, tan pronto como recibiera y analizara la información.

3.2.7 Restricciones a la importación aplicadas por China a causa de la gripe aviar altamente patógena – Preocupaciones de la Unión Europea y de los Estados Unidos (Nº 406)

3.33. Los Estados Unidos señalaron que las directrices de la OIE referentes a la gripe aviar altamente patógena (GAAP) eran importantes para facilitar el comercio seguro, e indicaron que plantearían una preocupación de carácter más general sobre la observancia de estas directrices en el marco del punto 4 e) del orden del día. Los Estados Unidos expusieron una preocupación específica por la decisión de China de restringir el comercio de productos avícolas estadounidenses a causa de la GAAP, y recordaron que todos los casos detectados de esta enfermedad estaban resueltos desde el 22 de abril de 2016 de conformidad con las directrices de la OIE, y que desde junio de 2016 los Estados Unidos estaban libres de GAAP. Señalaron que su país contaba con un programa sólido de vigilancia y respuesta en materia de GAAP. Los Estados Unidos habían colaborado repetidamente con China: ofreciendo periódicamente información actualizada acerca de las detecciones de GAAP; proponiendo un protocolo que definía cómo se debían gestionar los productos avícolas si se detectaban casos de GAAP; e invitando a técnicos expertos de China a examinar el programa del USDA para la vigilancia de esta enfermedad. Habida cuenta de su

condición de territorio libre de GAAP, los Estados Unidos instaron a China a levantar todas las medidas que seguían en pie contra los productos avícolas estadounidenses y se justificaban por la presencia de esta enfermedad, y prometieron seguir informando a los funcionarios chinos sobre la situación de la vigilancia de la GAAP.

3.34. La Unión Europea reiteró sus preocupaciones con respecto a las prohibiciones impuestas por China sobre el conjunto del territorio de varios Estados miembros de la UE a consecuencia de la GAAP, y recordó que en ocasiones anteriores había alentado a los Miembros a reconocer las normas de la OIE y la eficacia de las medidas de regionalización de la UE. La Unión Europea señaló que previamente China había declarado que aplicaba la regionalización para la gripe aviar de baja patogenicidad pero no para la GAAP, y que podría levantar las prohibiciones después de llevar a cabo una evaluación del riesgo, que solo iniciaría una vez que los riesgos estuvieran bajo control. La Unión Europea no estaba de acuerdo con China, que había afirmado que sus medidas eran compatibles con las normas internacionales. La Unión Europea recordó que casi todos los Miembros de la OMC que se enfrentaban a brotes ocasionales de GAAP aplicaban políticas de regionalización para gestionar la enfermedad. Añadió que la UE había aportado a China, con total transparencia, todas las pruebas necesarias para demostrar que había aplicado la política de sacrificio sanitario descrita en el Código de la OIE, así como la existencia de zonas libres de GAAP y el hecho de que probablemente tales zonas mantendrían esa condición. La Unión Europea consideraba que la decisión de China de no aceptar la zonificación para la GAAP ignoraba la norma pertinente de la OIE, el artículo 6 del Acuerdo MSF y el informe del Grupo Especial sobre la diferencia DS430. La Unión Europea exhortó a China a respetar sus obligaciones referentes a la regionalización en el marco de la OMC, y señaló que seguía dispuesta a colaborar con ese país para encontrar una solución rápida.

3.35. Con respecto a las preocupaciones de la UE, China señaló que la medida se había adoptado en 2015 a fin de evitar que la GAAP se propagara a China, después de que varios Estados miembro de la UE notificaron brotes de esta enfermedad. Señaló que había evaluado varias veces el riesgo de GAAP con la colaboración de la Unión Europea, y que había modificado sus medidas en consecuencia. Afirmó que la enfermedad seguía presente en algunos Estados miembros de la UE, siendo Francia e Italia los últimos países donde se habían registrado casos. China seguía considerando que el riesgo que suponía la presencia de GAAP en la Unión Europea era alto, y en consecuencia debía tomar medidas de cautela para proteger el sector avícola y la salud de toda la población.

3.36. Con respecto a las preocupaciones de los Estados Unidos, China señaló que desde diciembre de 2014 se habían detectado numerosos casos de GAAP en muchos Estados de ese país, y que en 2016 la epidemia seguía activa, habiéndose notificado el último caso en agosto. China reconoció que tanto la Unión Europea como los Estados Unidos habían presentado comunicaciones técnicas por canales bilaterales, y alentó a ambos Miembros a mantener ese diálogo con las autoridades competentes chinas.

3.2.8 Restricciones Generales a la importación a causa de la EEB – Preocupaciones de la Unión Europea (Nº 193)

3.37. La Unión Europea reiteró la importancia de esta preocupación de larga data y reafirmó que consideraba que había una base científica fiable y que las normas pertinentes de la OIE sobre esta enfermedad garantizaban un comercio seguro. Por otro lado, la Unión Europea recordó que algunos Miembros de la OMC mantenían desde hace tiempo prohibiciones discriminatorias e injustificadas a causa de la EEB, y que las defendían argumentando que era necesaria otra evaluación (demasiado larga en muchos casos) antes de autorizar las importaciones, incluso en el caso de productos (como la carne de bovino) declarados seguros por la OIE. Todo ello contravenía varios principios del Acuerdo MSF y de la OIE. Como nota positiva, la Unión Europea acogió con satisfacción la decisión reciente de los Estados Unidos, de admitir al mercado otro Estado miembro de la UE, así como el inicio de exportaciones de algunos de sus Estados miembros a China. La Unión Europea instó a estos y a otros Miembros, como Australia, Malasia y Corea del Sur, a actuar con rapidez para que la Unión Europea pudiera exportar carne de bovino, y expresó su deseo de ver pronto tramitadas las solicitudes pendientes de los Estados miembros de la UE.

3.2.9 Restricciones de la Federación de Rusia a la importación de determinados productos de origen animal procedentes de Alemania – Preocupaciones de la Unión Europea (Nº 411)

3.38. La Unión Europea recordó que desde febrero de 2013 la Federación de Rusia prohibía las importaciones de carne de porcino, bovino y ave procedente de Alemania, y que posteriormente había prohibido las importaciones de productos cárnicos y lácteos elaborados procedentes de tres Estados federados alemanes: Baviera, Baja Sajonia y Renania del Norte-Westfalia. La Federación de Rusia justificaba estas restricciones afirmando que los servicios veterinarios alemanes no habían llevado a cabo un control adecuado de dichos productos de exportación. La Unión Europea reafirmó que las restricciones eran incompatibles con varias disposiciones del Acuerdo MSF. Señaló que las autoridades alemanas y rusas estaban trabajando en este tema, y expresó su deseo de que se resolviera esta situación. La Unión Europea afirmó que no había justificación alguna para las restricciones y solicitó que la Federación de Rusia revocase de inmediato dichas medidas. La Unión Europea reiteró su disposición a entablar conversaciones con las autoridades rusas.

3.39. La Federación de Rusia recordó que se habían impuesto restricciones sobre determinados productos de exportación alemanes a raíz de los resultados de las inspecciones realizadas entre 2012 y 2015, que habían puesto de manifiesto que estos productos no cumplían las prescripciones sanitarias y fitosanitarias rusas. No había garantías de inocuidad suficientes para importar estos productos a la Federación de Rusia. La Federación de Rusia recordó que el órgano nacional de vigilancia (Rospotrebnadzor) había participado en la elaboración de un manual de inspecciones en el que se detallaban las prescripciones de la Unión Económica Euroasiática. La Federación de Rusia indicó que se había remitido este manual a Alemania para que presentara observaciones, y que esperaba seguir colaborando con las autoridades competentes de ese país.

3.2.10 Medidas del Brasil relativas a los camarones - Preocupaciones del Ecuador (Nº 344)

3.40. El Ecuador reiteró su preocupación por la decisión del Brasil de suspender, desde 2000, las importaciones de camarones procedentes de su país, con el fin de proteger el Brasil de enfermedades endémicas como la causada por el virus del síndrome de la mancha blanca y la enfermedad de la cabeza amarilla. Ambas enfermedades también estaban presentes en el Brasil. El Ecuador destacó la importancia de la exportación de camarones para su economía, y recordó que a principios de 2011 el Brasil había iniciado un Análisis de Riesgo de Importación (ARI) para los camarones ecuatorianos. La primera de las cuatro etapas del ARI no finalizó hasta junio de 2013, y la segunda aún no había terminado. El Ecuador insistió en que a lo largo de ese tiempo había brindado información suficiente al Brasil, y señaló que en julio de 2014 un grupo de técnicos expertos de ese país había visitado varias entidades del Ecuador. En la última reunión, celebrada en julio de 2016, los funcionarios brasileños que estaban a cargo del estudio técnico admitieron que se había tardado más de lo que normalmente se consideraba necesario para llevar a cabo un ARI. El Ecuador recordó que desde 2007 se aplicaba un Plan de Monitoreo de Residuos y Contaminantes en todos los establecimientos acuícolas, y que los productos del camarón de su país accedían regularmente a mercados que mantenían unos estándares de protección sanitaria muy exigentes. El Ecuador lamentó que, a pesar de la colaboración bilateral que había mantenido con el Brasil en relación con el ARI, después de seis años aún estuviera pendiente la mitad de ese procedimiento, y que las exportaciones de camarones ecuatorianos llevaran detenidas más de una década. El Ecuador solicitó al Brasil que notificara lo antes posible el período de tramitación previsto para las etapas pendientes del ARI, y expresó su deseo de avanzar rápidamente para autorizar de nuevo las exportaciones de camarones del Ecuador al Brasil.

3.41. El Brasil respondió que en 2015 las autoridades sanitarias de su país habían solicitado que el Servicio Veterinario Oficial y el sector privado del Ecuador aplicaran unas medidas de ajuste obligatorias concretas, y que se facilitara la información pendiente. El Brasil indicó que estas medidas (planes de vigilancia específicos para las enfermedades, presentación de muestras y controles, formación del personal y notificación) eran obligatorias para autorizar las importaciones de camarones ecuatorianos. Explicó que había remitido a las autoridades competentes ecuatorianas un informe final en el que se indicaban estos requisitos y se pedía que dentro del plazo de los 60 días siguientes a su recepción se presentara un plan de acción estructurado que incorporara las medidas obligatorias. El Brasil observó que había recibido la Nota 4-7-0/2015 del Ecuador fuera del plazo propuesto y no se habían cumplido los requisitos establecidos; ese era el motivo del retraso. El Brasil declaró que estaba a la espera de un plan de acción estructurado, con

los cambios solicitados en el Servicio Veterinario Oficial y el sector privado. La información de este plan se utilizaría para apoyar la fase de evaluación de riesgos del ARI. Si los resultados del ARI eran favorables y se adoptaban las medidas de ajuste, se podría avanzar hacia la autorización de las importaciones de camarones del Ecuador.

3.2.11 Restricciones de importación de China motivadas por la peste porcina africana – Preocupaciones de la Unión Europea (Nº 392)

3.42. La Unión Europea reiteró su preocupación por las restricciones aplicadas por China a la importación de productos de carne de porcino procedentes de todo el territorio de Polonia a causa del brote de peste porcina africana de principios de 2014. La Unión Europea señaló la falta de transparencia con la que había actuado China en este caso, y consideró con pesimismo la voluntad de China de levantar la prohibición. Señaló que la UE también era un importante productor de carne de porcino y, al igual que China, debía ser prudente con respecto a las enfermedades animales, como la peste porcina africana. La Unión Europea declaró que la libre circulación de productos de carne de porcino dentro de su mercado había demostrado reiteradamente que la UE adoptaba soluciones eficaces frente a los brotes de enfermedades animales, también por lo que se refería a las exportaciones. Señaló que la prohibición no se ajustaba a los principios de regionalización del Acuerdo MSF ni al concepto de zona libre de enfermedades de la OIE, tal como había confirmado el informe del Grupo Especial en la diferencia *India - Productos agrícolas* (DS430). La Unión Europea afirmó que China no había facilitado información sobre sus procedimientos de reconocimiento de la regionalización ni sobre los plazos previstos para ello, e instó a ese país a facilitar dicha información. Declaró que la prohibición que se estaba aplicando sobre todo el territorio de un país no estaba respaldada por ninguna justificación científica, y solicitó a China que facilitara una evaluación del riesgo. La Unión Europea instó a China a respetar las obligaciones que le correspondían en virtud del Acuerdo MSF (a saber, los artículos 3, 5, 6 y 8) y a permitir, sin más demora, el comercio de todos los productos inocuos procedentes de zonas libres de enfermedades.

3.43. China recordó que la peste porcina africana era una de las enfermedades infecciosas más graves que afectaban a los cerdos, y que su prohibición del comercio con los países infectados se basaba en consideraciones científicas y de seguridad. China declaró que concedía una gran importancia a este tema y que respetaba sus obligaciones internacionales. Señaló que, antes de los brotes de peste porcina africana, el comercio de carne de porcino y sus productos derivados entre China y la Unión Europea era normal. En 2016 se notificaron brotes de peste porcina africana en cerdos domésticos y salvajes de Polonia, por lo que China había considerado necesario llevar a cabo una nueva evaluación de las medidas tomadas por la Unión Europea. China recordó a los Miembros que era el mayor productor de carne de porcino del mundo y que podría sufrir grandes pérdidas si la enfermedad entraba en el país, y añadió que la prohibición impuesta estaba en consonancia con las leyes y reglamentos chinos pertinentes. Informó de que se había creado un grupo técnico para abordar esta cuestión, y alentó a la Unión Europea a seguir intercambiando información en un marco bilateral para entender mejor la posición de cada parte.

3.2.12 Restricciones de importación de Corea motivadas por la peste porcina africana – Preocupaciones de la Unión Europea (Nº 393)

3.44. La Unión Europea subrayó la importancia del reconocimiento de las medidas de regionalización por parte de los interlocutores comerciales y, en ese sentido, reiteró su preocupación por las restricciones de Corea a la importación de carne de cerdo y sus productos, a causa de la peste porcina africana. La Unión Europea recordó que Corea había llevado a cabo una evaluación preliminar del riesgo y una inspección *in situ* en 2014, y que posteriormente, en 2015, había decidido realizar un análisis del riesgo. Este análisis fue suspendido en agosto de 2016 a raíz de los brotes de peste porcina africana detectados en Polonia. La Unión Europea consideraba que se debería reanudar la evaluación del riesgo, ya que había adaptado (como siempre) sus medidas de regionalización a las normas de la OIE, a fin de garantizar un suministro fiable de productos de carne de porcino en el mercado interior y a otros países. La Unión Europea insistió en que había facilitado a Corea la información necesaria para demostrar que en Polonia había zonas libres de enfermedades y que probablemente mantendrían esa condición. Por ello, la Unión Europea instó a Corea a respetar las obligaciones que le correspondían en virtud de los artículos 3, 6 y 8 del Acuerdo MSF, así como a proseguir el análisis del riesgo a fin de continuar y finalizar rápidamente el procedimiento de aprobación de las importaciones, todo ello teniendo en cuenta la información

que se había recopilado antes de la suspensión, limitando las solicitudes de información a lo que era necesario y comunicando de forma transparente los plazos previstos para finalizar el análisis.

3.45. Corea recordó que la peste porcina africana era altamente contagiosa y que no existía ninguna vacuna preventiva para detener su propagación, y que el país estaba libre de esta enfermedad. Corea confirmó que había suspendido el procedimiento de evaluación del riesgo para reconocer la regionalización de la peste porcina africana a raíz del brote de varios casos en 2016 en explotaciones porcinas de Polonia. Corea declaró que este brote había afectado a otras dos zonas, y que mantendría la suspensión hasta que estas recuperaran su condición de zonas libres de la peste porcina africana de conformidad con las normas de la OIE. En octubre de 2016 Corea había indicado a Polonia que podría reanudar los análisis del riesgo de importaciones si el Gobierno de ese país solicitaba este procedimiento para regiones concretas que estuvieran libres de la peste porcina africana. Remitió a las causas posibles de la peste porcina africana, señaladas por el Comité de Reglamentación sobre Sanidad Animal de la Comisión Europea, para afirmar que el Gobierno polaco debía corregir sus medidas de bioseguridad. Corea esperaba que Polonia lograra controlar la propagación de la peste porcina africana, y señaló que colaboraría a fin de reanudar pronto el proceso.

3.2.13 Decisión de Costa Rica de suspender la expedición de certificados fitosanitarios de importación para el aguacate (G/SPS/N/CRI/160, G/SPS/N/CRI/160/Add.1 y G/SPS/N/CRI/162) – Preocupaciones de México (Nº 394)

3.46. México reiteró su preocupación por la decisión de Costa Rica de suspender la expedición de certificados fitosanitarios de importación para el aguacate procedente de México. México consideraba que la medida infringía los principios fundamentales de justificación técnica y científica con referencia a las normas internacionales, de nación más favorecida, de proporcionalidad y de transparencia, consagrados en el Acuerdo MSF y en el capítulo relativo a esta materia del Acuerdo de Libre Comercio entre México y América Latina. México afirmó que su primera opción era el diálogo entre autoridades, con consultas de todo tipo, pero había sido infructuoso y no había obtenido resultados, ya que no había recibido respuesta alguna de las autoridades costarricenses en relación con esta cuestión. México indicó que sus exportaciones de aguacate se seguían viendo muy afectadas por las restricciones de Costa Rica y reiteró su petición de que Costa Rica revocase de inmediato la medida, para que se reanudase el comercio de aguacates entre ambos países.

3.47. Los Estados Unidos hicieron suya la preocupación de México y pidieron a Costa Rica que volviera a expedir permisos fitosanitarios de importación, puesto que la suspensión no era compatible con las normas y directrices internacionales, ni tenía justificación científica. Guatemala respaldó las preocupaciones de México y expresó un interés sistémico por esta cuestión.

3.48. Costa Rica recordó que la suspensión se enmarcaba en la propuesta de medidas para minimizar el riesgo de introducir el viroide de la mancha del sol del aguacate. En julio de 2015 se había notificado un Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) (G/SPS/N/CRI/162), estableciéndose un plazo de 60 días para presentar observaciones. Costa Rica señaló que en noviembre de 2015 había distribuido un ARP revisado que respondía a algunas de las observaciones recibidas en ese plazo. Sin embargo, las autoridades mexicanas habían indicado que discrepaban de las conclusiones y las medidas establecidas en ese ARP revisado. Por eso, Costa Rica había iniciado otros análisis para completar el ARP, que incluían numerosas pruebas de laboratorio, y al concluir esta labor notificaría el ARP final y las medidas definitivas. Costa Rica reafirmó su compromiso de encontrar una solución mutuamente satisfactoria para las partes.

3.2.14 Modificación de la política de la India para la importación de manzanas; comercio por el puerto de Nhava Sheva únicamente – Preocupaciones de Nueva Zelanda (Nº 397)

3.49. Nueva Zelanda recordó que esta preocupación se había planteado en octubre de 2015, cuando la India modificó su política de importación, limitando a un solo puerto (en lugar de seis) la importación de manzanas en la India. Nueva Zelanda explicó que en enero de 2016 la India había modificado su política para la importación de manzanas, autorizando de nuevo el acceso de estos productos a la mayoría de los puertos del país. Sin embargo, aún no admitía los envíos de manzanas en dos puertos, uno de ellos Tuticorin, que era el tercer puerto más utilizado antes de que se modificara la política de importación. Nueva Zelanda preguntó por qué estos dos puertos seguían cerrados y exhortó a la India a autorizar la importación de manzanas a través de ellos.

Nueva Zelanda expresó su deseo de mantener los contactos bilaterales sobre este tema a fin de allanar el camino hacia una solución.

3.50. Los Estados Unidos se hicieron eco de la preocupación de Nueva Zelanda y señalaron que se habían manifestado en ese sentido en este y en otros órganos de la OMC.

3.51. La India tomó nota de la preocupación planteada por Nueva Zelanda, y señaló que la cuestión se estaba examinando en consultas con las autoridades y el ministerio competentes. La India agradeció las conversaciones bilaterales que se habían mantenido con Nueva Zelanda y expresó su deseo de que se mantuviera la colaboración en esta materia.

3.2.15 Propuesta de China relativa a la modificación del reglamento de aplicación sobre determinación de la inocuidad de los organismos agrícolas modificados genéticamente (G/SPS/N/CHN/881) – Preocupaciones de los Estados Unidos (Nº 395)

3.52. Los Estados Unidos plantearon de nuevo su preocupación por el retraso de aprobación de productos agrícolas de biotecnología en China, y solicitaron a este país información actualizada acerca de su reglamento revisado sobre determinación de la inocuidad de los organismos agrícolas modificados genéticamente. Los Estados Unidos agradecieron el diálogo mantenido entre funcionarios de ambos países, incluido el Diálogo Estratégico y Económico entre los Estados Unidos y China que había tenido lugar en Beijing en junio de 2016. También expresaron su deseo de que China adoptara medidas concretas para actuar de una manera más transparente y oportuna, y se remitiera únicamente a una evaluación del riesgo basada en datos científicos para dictaminar sobre los productos de biotecnología. Los Estados Unidos señalaron varios avances de China, como la publicación en julio de 2016 de la revisión definitiva de su reglamento y la celebración de la primera reunión de su reconstituido Comité Nacional de Bioseguridad. Observaron que aún no estaba claro si, gracias a estos avances, los procesos de aprobación de productos de biotecnología serían más rápidos y más previsibles. Señalaron también con cierta urgencia que algunos productos estaban pendientes de la aprobación final, e insistieron en la importancia de mantener la comunicación con los solicitantes de esas aprobaciones. Los Estados Unidos instaron a China a adoptar medidas de manera oportuna con respecto a estos productos pendientes de aprobación.

3.53. China declaró que concedía una gran importancia a la gestión de la inocuidad de los organismos agrícolas modificados genéticamente, y que su gestión de la inocuidad de los organismos modificados genéticamente siempre se había basado en información científica y en principios de análisis del riesgo que gozaban de reconocimiento internacional. China recordó que en junio de 2015 había notificado a la OMC su proyecto de modificación del reglamento de aplicación sobre determinación de la inocuidad de los organismos agrícolas modificados genéticamente. Al ultimar el reglamento se habían tenido en cuenta de forma minuciosa las observaciones recibidas durante el período de 60 días que se había concedido para su presentación. Tras haber cumplido plenamente las prescripciones de transparencia de la OMC, el 1º de octubre de 2016 habían entrado en vigor las normas definitivas. La finalidad de la modificación era establecer un procedimiento más ágil y transparente para determinar la inocuidad de los organismos modificados genéticamente, así como reforzar su fundamento científico. Con respecto al retraso del proceso de evaluación, China informó a los Estados Unidos de que se habían aprobado tres de las 11 solicitudes presentadas por su país. China había llevado a cabo todo el proceso de forma transparente, y había expuesto con detalle a los Estados Unidos los motivos por los que no había aprobado las otras ocho solicitudes. China había solicitado a los Estados Unidos la información adicional que se necesitaba para poder finalizar sus procedimientos de aprobación. Señaló que había recibido la información solicitada y que sus expertos estaban realizando las evaluaciones. China invitó a los Estados Unidos a seguir debatiendo este tema a través de los mecanismos bilaterales.

3.3 Información sobre la resolución de cuestiones que figuran en el documento G/SPS/GEN/204/Rev.16

3.54. Ningún Miembro facilitó información en el marco de este punto del orden del día.

4 FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DEL ACUERDO MSF

4.1 Equivalencia

4.1. Ningún Miembro facilitó información en el marco de este punto del orden del día.

4.2 Zonas libres de plagas y enfermedades

4.2.1 México - reconocimiento de zonas libres de la peste porcina clásica y de EEB

4.2. México informó al Comité de las decisiones de la 84ª Asamblea General de la OIE (mayo de 2016), que había reconocido que México estaba libre de perineumonía contagiosa bovina y era un país con riesgo insignificante de EEB (encefalopatía espongiforme bovina). México indicó que estos reconocimientos se sumaban a los anteriores de país libre de peste porcina clásica (PPC), libre de peste de pequeños rumiantes y libre de fiebre aftosa sin vacunación. México expresó su agradecimiento a Costa Rica por reconocer su situación de país libre de PPC y EEB, y al Canadá por reconocerlo como país libre de PPC. México invitó a todos los Miembros a sumarse a los reconocimientos de la OIE.

4.2.2 México - Zonas libres de moscas de la fruta (G/SPS/GEN/1512)

4.3. México informó al Comité de que la Región Centro Occidente del municipio de Coatepec Harinas del Estado de México había sido declarada zona libre de moscas de la fruta del género *Anastrepha* de importancia cuarentenaria.

4.3 Funcionamiento de las disposiciones en materia de transparencia

4.3.1 Información actualizada de la Secretaría sobre la modernización de los sistemas SPS IMS y NSS

4.4. La Secretaría facilitó información actualizada sobre dos proyectos de tecnología de la información: i) el sistema de aviso de notificaciones MSF y OTC ePing; y ii) la mejora de las herramientas para las cuestiones sanitarias y fitosanitarias.

4.5. La Secretaría recordó que en el taller sobre transparencia celebrado en octubre de 2015 se había presentado el proyecto de aplicación informática ePing del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (DESA) de las Naciones Unidas, que permitía mantenerse al tanto de notificaciones MSF y OTC. La Secretaría de la OMC había colaborado con el DESA y con el Centro de Comercio Internacional (ITC) en el desarrollo del sistema existente de aviso de notificaciones MSF y OTC, y había firmado un memorando de entendimiento tripartito con ambas organizaciones. Indicó que el sistema de avisos se inauguraría el 8 de noviembre durante la reunión del Comité OTC, y que se organizarían sesiones prácticas de formación en paralelo a dicha reunión. Añadió que la aplicación ePing estaba disponible en <http://www.epingalert.org>.

4.6. Con respecto a las herramientas para las cuestiones sanitarias y fitosanitarias, la Secretaría recordó al Comité que en el taller sobre transparencia celebrado en octubre de 2015 se había informado sobre el proyecto de tecnología de la información en dos fases iniciado en 2015 para mejorar el Sistema de Gestión de la Información MSF (SPS IMS) y el Sistema de Presentación de Notificaciones MSF (SPS NSS). En la fase I se había creado el sistema SPS NSS y un grupo piloto de Miembros voluntarios lo había probado. La Fase II, que había empezado a principios de septiembre de 2016, se centraba en el sistema SPS IMS, que sería probado por el mismo grupo piloto y algunos Miembros voluntarios más. El grupo piloto de la fase II debía probar ambas aplicaciones (IMS y NSS), a fin de comprobar su interoperabilidad, además del funcionamiento del nuevo IMS. La Secretaría dio las gracias a todos los Miembros que habían probado las plataformas y habían presentado observaciones útiles para el futuro desarrollo de estas herramientas. La Secretaría esperaba poner en servicio las nuevas plataformas antes de fin de año, una vez que se resolvieran algunas cuestiones pendientes: ciertas funciones, traducciones y diseño gráfico. La Secretaría presentó de forma anticipada las nuevas plataformas IMS y NSS mediante una demostración en directo.

4.7. La Unión Europea felicitó a la Secretaría por su labor de diseño y desarrollo de las nuevas plataformas. La UE preguntó si la función de herramientas gráficas permitiría obtener gráficos de las notificaciones o preocupaciones comerciales específicas de cada Miembro. La UE observó que sería muy útil disponer de funciones de representación gráfica para cada país.

4.8. La Secretaría explicó que esa opción no existía por el momento, pero transmitiría la propuesta a los desarrolladores. Ahora que la Secretaría estaba diseñando nuevos gráficos para las notificaciones, estas observaciones resultaban muy útiles.

4.9. Colombia solicitó más información sobre el plan de divulgación y formación para Miembros sobre los nuevos sistemas SPS IMS y SPS NSS.

4.10. La Secretaría explicó que se organizarían diversos programas de formación de ámbito regional y nacional, y también otros en Ginebra. También tenía previsto actualizar el manual pormenorizado, posiblemente con la ayuda de Nueva Zelanda, como se había propuesto durante el taller sobre la transparencia de octubre de 2015. También se refirió a la organización de sesiones prácticas con ocasión de la reunión del Comité en marzo, para familiarizar a los delegados con las nuevas herramientas y plantear preguntas. La Secretaría recordó al Comité que el nuevo sistema sería mucho más fácil de usar que el anterior y ofrecería más funciones analíticas y de búsqueda.

4.11. Nueva Zelanda indicó que trataría la cuestión de la actualización del manual con los colegas de la capital.

4.3.2 Información general relativa a la transparencia (G/SPS/GEN/804/Rev.9)

4.12. La Secretaría presentó algunas cifras claves del documento anual de información general sobre la aplicación de medidas de transparencia para el período comprendido entre el 15 de septiembre de 2015 y el 15 de septiembre de 2016 (G/SPS/GEN/804/Rev.9). Durante ese período se habían presentado 1.453 notificaciones. En el 45% de las notificaciones ordinarias del año anterior se indicó que había una norma internacional, y en el 80% de ellas se indicó que la medida era conforme a la norma pertinente. En cuanto a las notificaciones de urgencia, esas proporciones eran mucho más elevadas: el 97% y el 100%, respectivamente. En el 45% de los casos, los notificantes marcaron la casilla opcional "60 días" de plazo para presentar observaciones. Por último, la Secretaría señaló que 71 Miembros habían solicitado acceso al SPS NSS, el sistema en línea para presentar notificaciones, y 40 de ellos habían presentado notificaciones mediante ese sistema. Más del 50% de las notificaciones se presentaron a través del sistema SPS NSS.

4.3.3 Propuesta presentada por Chile y la Unión Europea (G/SPS/W/290)

4.13. La Presidenta informó sobre el examen de la propuesta de Chile y la Unión Europea sobre la transparencia (G/SPS/W/290), presentada en la reunión informal del 26 de octubre de 2016. Chile había tomado la palabra para presentar esta propuesta, elaborada como documento complementario a los debates del Cuarto Examen y el taller sobre la transparencia de 2015. En la propuesta se esbozaban tres asuntos principales, a saber:

- la publicación de traducciones no oficiales de las notificaciones en el sitio web de la OMC;
- la celebración en 2017 de un debate informal sobre la notificación de medidas de facilitación del comercio; y
- la creación de una plataforma para dar a conocer, de manera voluntaria, las medidas reglamentarias sanitarias y fitosanitarias aplicadas por los Miembros.

4.14. Muchos Miembros agradecieron las propuestas presentadas por Chile y la Unión Europea; algunos indicaron que todavía estaban estudiando el documento. En general, se había considerado que las propuestas eran muy prácticas y de gran interés.

4.15. Respecto a la propuesta de plataforma para publicar traducciones no oficiales de los reglamentos notificados, muchos Miembros habían señalado que esta sería muy útil, puesto que traducir estos documentos resultaba costoso y consumía una gran parte del tiempo disponible para la presentación de observaciones. Se trataba de algo especialmente problemático para los Miembros en desarrollo. Algunos Miembros habían destacado detalles que había que aclarar,

especialmente relacionados con el proceso de publicación de las traducciones, la calidad de estas y la gestión de diversos sitios web y plataformas. La Secretaría había explicado los procedimientos previstos para enviar suplementos a las notificaciones, para compartir traducciones no oficiales, esbozados en el párrafo 28 de los Procedimientos recomendados en materia de transparencia (G/SPS/7/Rev.3). La Secretaría estaba dispuesta a trabajar con los Miembros en la creación de una plataforma de traducciones no oficiales, si el Comité así lo solicitaba, y expresó su interés por asegurarse de que dicha plataforma se utilizaría más que el mecanismo actual.

4.16. En cuanto a la propuesta de celebrar un debate informal sobre el modo en que los Miembros determinaban si las medidas notificadas eran "medidas de facilitación del comercio", los Miembros se habían prestado a compartir sus experiencias al respecto. Algunos Miembros habían señalado que sería necesario debatir más la cuestión antes de empezar a elaborar una definición o directriz sobre el asunto, pero ninguno de ellos se había opuesto a celebrar una reunión sobre este tema en 2017.

4.17. Respecto a la propuesta de crear una plataforma central con enlaces a los sitios web en los que los Miembros informan de su reglamentación definitiva, algunos Miembros habían destacado la posibilidad de sinergias con las obligaciones contraídas en el marco del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, que contenía disposiciones sobre la transparencia que rebasaban las del Acuerdo MSF. Un Miembro había señalado que existía una nota de antecedentes preparada por la Secretaría que resultaba útil a este respecto, aunque debía actualizarse.

4.18. La Presidenta había propuesto que se siguiera debatiendo en la reunión ordinaria del Comité, para ver cómo debía procederse y, posiblemente, dar curso a algunas de las propuestas. En particular, el Comité podría programar una reunión de intercambio de experiencias sobre el modo en que los Miembros determinaban qué reglamentos se notificaban como medidas de facilitación del comercio.

4.19. Chile y la Unión Europea respaldaron el informe de la Presidenta y señalaron que perfilarían la propuesta con la ayuda de la Secretaría, a fin de proporcionar un documento más detallado que se distribuiría más adelante al Comité.

4.20. Respondiendo a una pregunta de la Presidenta, la Secretaría indicó que existía la posibilidad de celebrar el taller sobre la transparencia con ocasión de la reunión de octubre de 2017, y que los debates sobre la notificación de medidas de facilitación del comercio se podían integrar en una o varias sesiones. Otra opción consistía en organizar una sesión temática sobre medidas de facilitación del comercio en paralelo a la reunión de marzo de 2017, además del taller sobre la transparencia de octubre de 2017 o en lugar de este. La Secretaría mencionó la posibilidad de financiar la participación de 25 a 50 participantes de países miembros en desarrollo y menos adelantados en un taller sobre la transparencia.

4.21. Los Estados Unidos mostraron su apoyo a la propuesta de Chile y la Unión Europea, y expresaron su preferencia por el debate temático sobre medidas de facilitación del comercio en marzo y el taller sobre la transparencia en octubre de 2017.

4.22. China también indicó su preferencia por celebrar lo antes posible la sesión informativa sobre medidas de facilitación del comercio. En cuanto a la publicación de traducciones no oficiales, China se mostró dispuesta a compartirlas, pero expresó su preocupación por la fiabilidad de dichas traducciones y por las posibles repercusiones en el marco de una diferencia.

4.23. La Presidenta señaló el acuerdo del Comité de celebrar una reunión sobre medidas de facilitación del comercio en paralelo a su reunión de marzo de 2017, y un taller sobre la transparencia en octubre de 2017. La Presidenta también indicó que Chile y la Unión Europea revisarían y volverían a presentar sus propuestas, incluida la relativa a las traducciones no oficiales. La Presidenta invitó a los Miembros a informar a la Secretaría, antes del 31 de enero de 2017, si estaban dispuestos a explicar cómo determinaban las medidas de facilitación del comercio, en la sesión temática de marzo de 2017.

4.4 Trato especial y diferenciado

4.24. Ningún Miembro facilitó información en el marco de este punto del orden del día.

4.5 Vigilancia de la utilización de normas internacionales

4.5.1 Cuestiones nuevas

4.25. Ningún Miembro facilitó información en el marco de este punto del orden del día.

4.5.2 Cuestiones planteadas anteriormente

4.5.2.1 Estados Unidos - Restricciones impuestas a causa de la EEB que no se ajustan a la norma internacional de la OIE

4.26. Los Estados Unidos anunciaron que, en agosto de 2016, el Servicio de Inspección Zoonosológica y Fitosanitaria (APHIS) del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos había publicado un aviso en el Federal Register que establecía de manera definitiva la determinación de la OIE, que daba a 14 países el reconocimiento de riesgo insignificante de EEB. Los Estados Unidos señalaron que también su país gozaba del reconocimiento de la OIE de riesgo insignificante de EEB, pero determinadas exportaciones de carne chocaban con prohibiciones que no correspondían a esta condición. Durante los últimos años se habían levantado algunas de estas prohibiciones, y los Estados Unidos pidieron que se levantaran todas. Recordaron a los Miembros que no debían restringirse por motivo de la EEB las importaciones de productos como el sebo desproteinado y los hemoderivados, que la OIE consideraba inocuos independientemente del riesgo de EEB determinado para el país de origen.

4.5.2.2 Estados Unidos - Restricciones motivadas por la gripe aviar altamente patógena que no son conformes a la norma internacional de la OIE

4.27. Los Estados Unidos recordaron a los Miembros que en abril de 2016 su país había sido declarado nuevamente libre de gripe aviar altamente patógena en todo el territorio, de conformidad con las directrices de la OIE. Los Estados Unidos destacaron la importancia de las políticas de sacrificio sanitario y vigilancia recomendadas por las directrices de la OIE para erradicar la gripe aviar altamente patógena. Recientemente se habían levantado algunas prohibiciones relacionadas con la gripe aviar que pesaban sobre las importaciones procedentes de Estados Unidos, y las iniciativas de la Arabia Saudita, el Ecuador, Indonesia y Turquía eran de agradecer. Los Estados Unidos instaron a los Miembros a levantar de inmediato todas las prohibiciones a las exportaciones estadounidenses por motivo de la gripe aviar altamente patógena.

4.5.2.3 Estados Unidos - Uso de la norma internacional del Codex para glifosato

4.28. Los Estados Unidos reiteraron su preocupación por el hecho de que algunos Miembros ya hubieran adoptado medidas, o se plantearan adoptar medidas, para dejar de aplicar el límite máximo de residuos (LMR) fijado en el Codex para el glifosato. Todo indicaba que las medidas que se estaban estudiando no se basaban en normas internacionales ni en el riesgo de exposición. Los Estados Unidos recordaron un informe de la Reunión Conjunta sobre Residuos de Plaguicidas (JMPPR), de mayo de 2016, entre cuyas conclusiones figuraba que "no era probable que [el glifosato] fuera genotóxico" y que "no era probable el riesgo de cáncer para el ser humano por exposición en la alimentación". Por tanto, era importante distinguir estas conclusiones de las constataciones del Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer (CIIC), que se basaban en una evaluación del peligro, no del riesgo. La Agencia de Protección Ambiental (EPA) de los Estados Unidos había publicado recientemente su análisis del glifosato, empleando todos los datos de los que disponía, y tenía la intención de someterlo a una revisión de homólogos de un comité científico consultivo, con arreglo a la Ley Federal de Insecticidas, Fungicidas y Raticidas. La conclusión del análisis de la EPA era que "no era probable que el glifosato fuera carcinógeno para el ser humano a dosis pertinentes para la evaluación de riesgo para la salud humana". La EPA estaba reprogramando la reunión del quinto comité científico, a fin de completar la base de conocimientos epidemiológicos. Recordando el párrafo 4 del artículo 12 del Acuerdo MSF y las directrices contenidas en el documento G/SPS/11/Rev.2, los Estados Unidos recalcaron la importancia de cumplir las normas internacionales y basar las medidas sanitarias y fitosanitarias en la evaluación del riesgo. Los Estados Unidos invitaron a los Miembros a reflexionar sobre posibles iniciativas del Comité para hacer ver mejor que la reglamentación de los pesticidas basada en el riesgo garantiza la inocuidad de los alimentos en el comercio.

4.29. La Argentina, Australia, el Brasil, el Canadá y Nueva Zelandia suscribieron las preocupaciones expresadas por los Estados Unidos y subrayaron la importancia de ajustar los límites máximos de residuos de glifosato nacionales a la norma pertinente del Codex.

4.6 Cuarto Examen (G/SPS/W/279/Rev.2, G/SPS/W/280/Rev.2)

4.6.1 Informe de la reunión informal

4.30. La Presidenta prosiguió informando sobre la reunión informal celebrada el 26 de octubre de 2016.

Catálogo de Herramientas

4.31. La Presidenta recordó que, en su fax del 25 de octubre, había informado a los Miembros de sus consultas. El objetivo de las consultas había sido separar los debates sobre el Catálogo de Herramientas de los del Cuarto Examen, dado que parecía más fácil llegar a un consenso respecto a la primera de estas dos cuestiones. El motivo de controversia no era el contenido del Catálogo, sino la necesidad de añadir una cláusula de descargo de responsabilidad a fin de aclarar su valor jurídico. La Presidenta tuvo la impresión de que el Comité había estado a punto de llegar a un acuerdo sobre la base del texto de una propuesta anterior, pero no había sido posible resolver las diferencias aún existentes.

4.32. Los Miembros habían confirmado que el contenido del Catálogo no era cuestionable. Se trataba de un documento muy útil para todos los Miembros en general y, sobre todo, para los delegados y los funcionarios que estuviesen menos familiarizados con los instrumentos y herramientas disponibles para resolver cuestiones sanitarias y fitosanitarias. Algunos Miembros habían informado de que ya lo habían utilizado. Las opiniones solo estaban divididas en relación con la cláusula de descargo de responsabilidad. Algunos Miembros tenían la impresión de que una cláusula muy rígida desvirtuaba la labor del Comité y era innecesaria, mientras que otros exigían una cláusula así, que precisara el valor jurídico del documento. Muchos Miembros habían recalcado que habían dado muestras de flexibilidad, modificando su postura inicial para permitir que el Comité avanzase y aprobase este documento tan útil. Algunos Miembros también habían observado con preocupación que esta situación de estancamiento no era un buen augurio para la labor futura y los debates productivos sobre otras cuestiones.

4.33. La Presidenta había puesto fin al debate alentando a los Miembros a seguir realizando consultas en paralelo a la reunión del Comité, con la esperanza de encontrar una solución antes de la clausura de la reunión.

Cuarto Examen

4.34. Respecto al Cuarto Examen, la Presidenta había ofrecido la palabra para que se expusiese cualquier postura nueva, ya que sus consultas se habían centrado únicamente en el catálogo.

4.35. Los Estados Unidos, en un intento de estimular el debate, habían señalado tres posibilidades. La primera, seguir estancados en el párrafo en cuestión. En opinión de los Estados Unidos, era una actitud contraria a la decisión de la Décima Conferencia Ministerial de revitalizar el trabajo de los órganos ordinarios. La segunda, modificar el apartado sobre normas privadas del informe del Cuarto Examen, para reflejar la determinación y los debates que habían tenido lugar, describiendo de manera concisa las opiniones y aportaciones de todas las partes. En este caso, se podría fijar un plazo para llevar a cabo la labor. La tercera vía consistía en eludir la adopción del Cuarto Examen y, sin más, empezar el Quinto Examen, pero sobre la base de un nuevo proceso para la realización y finalización del examen. Los Estados Unidos habían hecho hincapié en que estas vías no eran incompatibles entre sí, y que eran un punto de partida para otros debates.

4.36. Los Miembros habían coincidido en que los debates llevaban demasiado tiempo estancados y habían agradecido la manifestación de nuevas ideas y puntos de vista. Las opciones propuestas por los Estados Unidos no eran, de hecho, incompatibles entre sí. Algunos Miembros habían destacado que no debía perderse el trabajo que ya se había hecho; varios Miembros se habían

esforzado por zanjar las diferencias y presentar nuevas propuestas. El Comité debería tenerlo presente a la hora de proseguir.

4.37. Para concluir, la Presidenta había propuesto continuar con las consultas teniendo en cuenta las nuevas opciones expuestas. La Presidenta también había propuesto que el Comité pidiese a la Secretaría información sobre los procedimientos de examen del Comité OTC, para alimentar los debates sobre nuevos procesos.

4.38. Pakistán destacó la importancia del Catálogo y dijo que esperaba que se alcanzase un acuerdo al respecto antes de la siguiente reunión del Comité.

4.7 Informe anual de la Presidencia al CCM

4.39. La Presidenta señaló que elaboraría, bajo su responsabilidad, un informe fáctico anual sobre las actividades del Comité para que el Consejo del Comercio de Mercancías (CCM) lo examinase a mediados de noviembre. Los Miembros podían solicitar a la Secretaría el proyecto de informe y presentar sus observaciones antes del 31 de octubre de 2016.

5 CUESTIONES TRANSVERSALES

5.1 Informe del Taller sobre los Límites Máximos de Residuos (LMR)

5.1. La Presidenta recordó a los Miembros que la Secretaría había organizado un taller temático especial dedicado a los límites máximos de residuos de plaguicidas. La Presidenta invitó a la Secretaría a informar sobre el taller.

5.2. La Secretaría recordó que, en distintas etapas del proceso, se había invitado a los Miembros a presentar observaciones sobre el programa del taller y a proponer nombres de oradores. El programa definitivo se había distribuido en el documento G/SPS/GEN/1514/Rev.1. El Fondo Fiduciario Global de la OMC sufragó los gastos de viaje de algunos de los oradores y de 27 participantes de países en desarrollo y menos adelantados. Los participantes patrocinados habían sido elegidos de entre más de 300 solicitudes. Al taller también asistieron personas que habían participado en el curso avanzado sobre MSF en 2016, así como delegados interesados y algunos representantes no gubernamentales que participaban en el taller como oradores.

5.3. El objetivo del taller era reunir a funcionarios encargados de la participación en el Acuerdo MSF y de su aplicación, y representantes de la organización internacional de normalización y los órganos científicos pertinentes, en un debate detallado acerca de los límites máximos de residuos. Más concretamente, los participantes debían:

- a. examinar el Acuerdo MSF y los LMR, incluidas las disposiciones pertinentes del Acuerdo y la jurisprudencia;
- b. examinar el método del Codex para el establecimiento de LMR, lo cual incluía explicaciones sobre la labor del Codex y de otros órganos científicos, como el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas (CCPR) y la Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas (JMPR);
- c. estudiar la labor pertinente que se realiza sobre los residuos de plaguicidas en un contexto internacional, regional y bilateral; y
- d. intercambiar experiencias en lo referente al cumplimiento y el establecimiento de los LMR, también información sobre los marcos de reglamentación y legales de los países.

5.4. A lo largo de esos dos días se sucedieron presentaciones detalladas y debates en el taller. Con el objetivo de encuadrar los debates posteriores, la presentación de la Secretaría en la primera sesión se centró en la pertinencia del Acuerdo MSF en relación con los LMR de plaguicidas, y se refirió en particular al Anexo A, el artículo 8 y el Anexo C. Se señalaron otras disposiciones pertinentes del Acuerdo, además de algunas lecciones fundamentales de la jurisprudencia relativa a los LMR y algunos datos estadísticos sobre notificaciones y preocupaciones comerciales específicas relacionadas con los LMR.

5.5. Los oradores de la segunda sesión hablaron sobre el método del Codex para el establecimiento de LMR. Además de la secretaría del Codex, representantes de órganos científicos pertinentes, como el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas (CCPR) y la Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas (JMPR), describieron la labor que realizan y la contribución de sus actividades al método del Codex para el establecimiento de LMR.

5.6. En la tercera sesión, los oradores describieron un proyecto regional en curso emprendido por la OCDE, el APEC y la CAO para armonizar los LMR. Observaron que ya se había establecido un programa general de trabajo, directrices y definiciones de residuos. Varios oradores abordaron también en la tercera sesión la cuestión del establecimiento de LMR para cultivos menores. Se destacó la importancia de la creación de capacidad y de los proyectos colaborativos, refiriéndose a iniciativas desarrolladas a escala internacional y regional. Además, se presentó la experiencia del Brasil en relación con la aprobación de textos legislativos aplicables a cultivos menores.

5.7. En la cuarta sesión, los oradores describieron las infraestructuras de reglamentación y legales de sus países para el establecimiento de LMR, y mencionaron los métodos que utilizan para la evaluación y gestión del riesgo en los casos en que no hay una norma internacional, o en los que esta no se utiliza. En la quinta sesión, los Miembros dieron a conocer su experiencia práctica en cuanto a la aplicación y el cumplimiento de los LMR del Codex, y pusieron de relieve algunas dificultades que han encontrado.

5.8. En la sexta sesión, oradores del sector privado participaron en una mesa redonda que sirvió para conocer mejor las diversas formas en las que el sector privado puede participar en el establecimiento de LMR, y también las dificultades que surgen en el proceso de coordinación y comunicación. En la séptima sesión se comentaron los efectos que pueden tener en el comercio de productos agropecuarios la decisión de fijar LMR por defecto y la expiración de un LMR.

5.9. En la octava sesión, al resumir las principales conclusiones de las distintas sesiones del taller, los oradores destacaron restricciones y dificultades desde el punto de vista de los países en desarrollo y los países desarrollados. Observaron que se habían mantenido debates interesantes en los que se plantearon muchas cuestiones y se compartieron muchas experiencias. Se anunció la publicación de un informe detallado del taller y la publicación de todas las intervenciones en el sitio web público de la OMC sobre MSF.²

5.10. Muchos Miembros expresaron su agradecimiento por el taller.

5.11. Los Estados Unidos también agradecieron la organización de este taller que puso de relieve la importancia de los problemas que pueden plantear los LMR en las relaciones de comercio de los Miembros. Los Estados Unidos presentaron propuestas para futuros trabajos del Comité MSF en cuatro ámbitos temáticos. La primera, mejorar el sistema de LMR del Codex, animando a los Miembros a activar la participación de sus representantes del Codex y a participar en debates interministeriales sobre los asuntos del CCPR, a fin de considerar posibilidades de creación de un sistema más productivo. La segunda propuesta tenía que ver con la transparencia y la previsibilidad de las estrategias reglamentarias de los Miembros. Los Estados Unidos instaron a los Miembros a revisar sus procedimientos administrativos de presentación de notificaciones y observaciones sobre los LMR, a fin de mejorar la transparencia y tener en cuenta las aportaciones del sector privado antes de eliminar un determinado LMR. En tercer lugar, los Estados Unidos se felicitaron de las iniciativas de armonización que han adoptado el APEC, el TLCAN, la OCDE y la CAO, y que se expusieron en el taller. Los Estados Unidos propusieron que esta clase de actualización se llevase a cabo de manera regular durante las reuniones del Comité, a fin de inspirar iniciativas de armonización similares a escala regional. La cuarta propuesta guardaba relación con un mayor acceso de los países en desarrollo a plaguicidas alternativos más recientes para dejar de emplear otros que pueden ocasionar problemas comerciales relacionados con los LMR. Los Estados Unidos invitaron a los Miembros a considerar soluciones de reglamentación propicias en términos de incentivos de inversión del sector privado. A este respecto, alentaron también a los Miembros a evaluar sus propias necesidades de usos menores, y a asistir a la Cumbre Mundial sobre Usos Menores de 2017, que se celebrará en Montreal (Canadá). En cuanto a los siguientes pasos, los Estados Unidos propusieron que se redactase una declaración del Comité

² https://www.wto.org/spanish/tratop_s/sps_s/wkshop_oct16_s/wkshop_oct16_s.htm.

respaldando esta labor, pero se remitieron a la Presidencia y los Miembros para decidir si era conveniente transmitir este mensaje y cómo debía hacerse.

5.12. La Presidenta destacó la pertinencia del taller y subrayó la necesidad de medidas de seguimiento suficientes por parte del Comité. La Presidenta invitó a los Miembros a exponer sus observaciones sobre el taller y a comentar las propuestas de los Estados Unidos.

5.13. El Canadá recordó que el taller había puesto de relieve tanto aquello que funcionaba bien como algunos ámbitos problemáticos, a los cuales se había referido la propuesta estadounidense. El Canadá subrayó la necesidad de fomentar la colaboración, la coordinación y la comunicación, a fin de evitar las dificultades del comercio de productos agrícolas con distintos LMR. El Canadá expresó también su apoyo a las propuestas de los Estados Unidos relativas al aumento de la transparencia, la importancia de ofrecer información actualizada en el seno del Comité sobre los proyectos de armonización y el apoyo a una mayor implicación de los Miembros en el proceso del Codex a fin de mejorar su eficacia.

5.14. Uganda se sumó a los comentarios de los Estados Unidos y el Canadá. Observó que los países en desarrollo de su zona encontraban grandes dificultades y respaldó las propuestas relativas al trabajo futuro.

5.15. Chile destacó la importancia del tema tratado en el Comité y reclamó actividades de seguimiento para las importantes aportaciones de todas las partes en el taller. Chile solicitó que los Estados Unidos y otras delegaciones distribuyesen sus propuestas por escrito para que los Miembros las estudiaran más detenidamente. Chile indicó que su reacción inicial a las propuestas de los Estados Unidos era positiva y recalcó también que toda labor de seguimiento sería beneficiosa para los países en desarrollo.

5.16. Kenya expresó su apoyo general a la propuesta de los Estados Unidos, aunque destacó varios aspectos que preocupaban a los países en desarrollo. En particular, el comercio de productos agrícolas seguía viéndose afectado por la falta de LMR del Codex y el uso de LMR establecidos por defecto. Kenya recalcó también que este problema se veía agravado por la ausencia de sustancias químicas alternativas, especialmente en el caso de los cultivos especiales y los usos menores. Señaló igualmente la necesidad creciente de armonización internacional y regional, la importancia de mayor participación en los proyectos de generación de datos y de mayor transparencia en el proceso de examen de datos.

5.17. La Unión Europea indicó que las ideas propuestas por los Estados Unidos parecían interesantes y pidió que se concediera tiempo suficiente para procesar el contenido del taller y valorar las posibles actividades de seguimiento. La Unión Europea apoyó la propuesta de distribuir todas las propuestas por escrito a fin de facilitar dicho estudio.

5.18. La Argentina, el Brasil, la India, México, Nueva Zelandia, la República Dominicana y Zambia también tomaron la palabra y destacaron la importancia del asunto para los países en desarrollo, coincidieron en que se necesitaban actividades de seguimiento y solicitaron más tiempo para realizar consultas y estudiar las posibles actividades de seguimiento con los expertos en las respectivas capitales.

5.19. La Presidenta señaló que el Comité estaba plenamente de acuerdo en que se necesitaban actividades de seguimiento en relación con este asunto. Pidió que los Estados Unidos, y cualquier otro Miembro interesado, enviaran sus propuestas por escrito, y observó que se podrían celebrar consultas informales a ese respecto antes de la siguiente reunión del Comité.

5.2 Creación de un grupo de trabajo sobre la aplicación - Propuesta del Brasil

5.20. El Brasil ofreció información actualizada sobre su propuesta de creación de un grupo de trabajo sobre la aplicación del Acuerdo MSF. El Brasil seguía reflexionando sobre el modo de estructurar este grupo que no se solapara con prácticas existentes. Estaba previsto presentar por escrito una propuesta que también incorporaría ideas de otros Miembros, antes de la reunión de marzo de 2017.

6 ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN

6.1 Información de la Secretaría

6.1.1 Actividades MSF organizadas por la OMC

6.1. La Secretaría recordó que los documentos G/SPS/GEN/997/Rev.6 y G/SPS/GEN/997/Rev.6/Add.1 presentaban las actividades de asistencia técnica y de formación previstas para 2016. Desde la reunión más reciente del Comité se había prestado asistencia técnica en relación con el Acuerdo MSF a través de tres seminarios nacionales organizados en Guinea, Egipto y Tayikistán. Por otra parte, se había impartido un taller conjunto en los ámbitos OTC y MSF sobre reglamentación, normas y salud, y un taller sobre límites máximos de residuos de plaguicidas. También se había impartido una formación más general sobre el Acuerdo MSF en el marco del curso avanzado de política comercial de la OMC (en español), un taller de la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo (SIDA) celebrado en Estocolmo y dos cursos avanzados de política comercial celebrados en el Ecuador, para América Latina, y en Tailandia, para Asia y el Pacífico.

6.2. La Secretaría también anunció que antes de fin de año se celebrarían seminarios nacionales en Angola, las Comoras y Guatemala. Se habían programado otros seminarios nacionales en Bangladesh, Jordania, el Pakistán, Paraguay, el Perú y Túnez. Próximamente, también se impartiría formación general sobre las MSF en un curso regional de política comercial, de la OMC, para la región árabe, en Omán (del 8 al 10 de noviembre), y en dos talleres regionales en Singapur. Uno de estos talleres se centraría en cuestiones relativas a los OTC, las MSF y la facilitación del comercio (del 30 de noviembre al 2 de diciembre), y el otro en cuestiones relacionadas con la agricultura y las medidas sanitarias y fitosanitarias (del 28 al 30 de noviembre).

6.3. La Secretaría señaló además a la atención de los Miembros el curso avanzado de 2016, en francés, que se impartía por esas fechas. Este era el duodécimo año consecutivo en que se ofrecía ese curso, y esta vez habían sido seleccionados para participar 25 funcionarios de países en desarrollo y países menos adelantados. Afirmó que esta actividad era interesante no solo porque mejoraba el conocimiento y la comprensión del Acuerdo MSF y el Comité MSF, sino también porque se determinaban medidas para abordar problemas y oportunidades específicos de aplicación a nivel nacional. Durante el curso, cada participante debía elaborar un plan de acción que aplicaría después en su país. Los instructores supervisaban la aplicación, y se organizaba una reunión de seguimiento nueve meses después del curso. La Secretaría expresó su agradecimiento a la Presidenta y a los delegados que habían aportado sus conocimientos y su experiencia en el curso avanzado, así como a las organizaciones participantes (el Codex, la CIPF, la OIE, el ACWL y el ITC), a la OMC y los colegas del STDF y a los consultores externos, el Sr. João Magalhães y la Sra. Gretchen Stanton.

6.4. La Secretaría recordó que el curso de aprendizaje electrónico sobre el Acuerdo MSF estaba disponible todo el año en los tres idiomas de trabajo de la OMC. Señaló que en el sitio web de la OMC había más información sobre las actividades de asistencia técnica en relación con las MSF (en el apartado sobre asistencia técnica relacionada con el comercio), y se podía contactar con la Secretaría para cualquier aclaración o asistencia adicionales.

6.5. Egipto tomó la palabra para destacar el taller nacional celebrado recientemente en el Cairo y manifestó su reconocimiento a la Secretaría por sus iniciativas en la organización y celebración de este taller.

6.1.2 STDF (G/SPS/GEN/1516)

6.6. El Fondo para la Aplicación de Normas y el Fomento del Comercio (STDF) se refirió a sus actividades, que se describen en el documento G/SPS/GEN/1516. El Grupo de Trabajo del STDF se había reunido recientemente y había aprobado un nuevo plan de trabajo para el período 2017-2018. El STDF seguiría financiando proyectos innovadores y de colaboración en el ámbito de las MSF. También recordó que, a comienzos de la semana, en el taller sobre límites máximos de residuos de plaguicidas, se había informado a los participantes de la realización de varios proyectos sobre usos menores en distintas regiones, financiados por el STDF y otras

entidades. El STDF también seguiría financiando donaciones para la preparación de proyectos, y se esforzaría por seguir mejorando las propuestas: redactaría manuales de capacitación, colaboraría con el Marco Integrado mejorado (MIM) y organizaría reuniones específicas durante los seminarios nacionales sobre MSF.

6.7. Mencionó otros aspectos destacados del plan de trabajo para el período 2017-2018: seguir fomentando la utilización del marco de gestión de la inversión pública (PIMA) para ayudar a los países en desarrollo a establecer prioridades de inversión en el ámbito sanitario y fitosanitario que pueden abrir el acceso a los mercados, y desarrollar las iniciativas recientes de certificación electrónica sanitaria y fitosanitaria. Los miembros del Grupo de Trabajo también iniciaron una reflexión sobre nuevas labores del STDF en los años venideros, centrándose en prácticas reglamentarias idóneas en el ámbito sanitario y fitosanitario y en la función del sector privado.

6.8. En un plano más en general, señaló que se prestaría especial atención a seguir reforzando la labor del STDF sobre divulgación y comunicaciones para difundir los resultados y la repercusión del Fondo, aumentar su visibilidad y atraer nuevas y muy necesarias aportaciones de donantes para respaldar su labor. Añadió que en el sitio web del STDF podía consultarse un plan sobre comunicación, adoptado por el Grupo de Trabajo.

6.9. El STDF indicó que en el documento G/SPS/GEN/1516 y en el sitio web del STDF (<http://www.standardsfacility.org>) se disponía de información sobre los proyectos en curso y las subvenciones para la preparación de proyectos, el proceso para solicitar financiación y las condiciones de participación. Observó que se podrían presentar solicitudes hasta el 26 de diciembre de 2016.

6.10. La Presidenta señaló la importante labor del STDF y recalcó que era necesario integrar a nuevos donantes para que el STDF pueda proseguir su excelente labor.

6.2 Información de los Miembros

6.2.1 Asistencia técnica del Canadá a países en desarrollo

6.11. El Canadá informó sobre la asistencia técnica prestada a los países en desarrollo durante el año natural 2015. El Canadá realizó o inició un total de 20 proyectos de asistencia técnica relacionada con las MSF, dirigidos a diversas regiones geográficas. Puede obtenerse más información en el documento G/SPS/GEN/1522.

6.2.2 Asistencia técnica prestada por Australia

6.12. Australia informó sobre la asistencia técnica prestada a los países en desarrollo desde julio de 2013 a junio de 2015. El valor total de la asistencia técnica oficial para el desarrollo en este período superó los 35 millones de dólares australianos. Puede obtenerse información más detallada sobre esta asistencia técnica prestada por Australia en el documento G/SPS/GEN/717/Add.5.

7 PREOCUPACIONES PLANTEADAS EN RELACIÓN CON NORMAS PRIVADAS Y COMERCIALES

7.1. La Presidenta indicó que este punto del orden del día estaba íntimamente relacionado con los debates sobre el cuarto examen del Acuerdo MSF en un punto anterior. Invitó a los Miembros y los observadores a hacer uso de la palabra sobre otras cuestiones relativas a normas privadas y comerciales.

7.2. China señaló que en el foro público de la OMC, de 2016, se habían celebrado tres sesiones sobre normas privadas, y pidió que la Secretaría informara al Comité sobre esos debates.

7.3. De conformidad con la medida Nº 3 que figura en el documento G/SPS/55, la Secretaría confirmó que en el foro público de la OMC se habían celebrado tres reuniones sobre normas privadas. Observó que los temas específicos de esas reuniones habían sido las normas privadas y la transparencia; las normas, la reglamentación y las pymes en relación con las normas privadas; y las normas de sostenibilidad y su relación con las medidas reglamentarias oficiales y el comercio

incluyente. La Secretaría invitó a los Miembros a consultar la página del foro público de la OMC en el sitio web (https://www.wto.org/english/forums_e/public_forum16_e/public_forum16_e.htm), en el que pueden abrir los ficheros "podcast" de las reuniones.

7.4. China comentó los tres mensajes principales de las reuniones del foro público. En primer lugar, afirmó que las normas privadas podían ser un grave obstáculo para el comercio de las pymes en los países Miembros en desarrollo o desarrollados, y que podían ser impugnadas en el marco de los Acuerdos pertinentes de la OMC, entre ellos el Acuerdo MSF. En segundo lugar, era muy necesario ajustar las normas privadas al marco normativo de la OMC, con independencia de la opinión de los Miembros sobre el alcance de los Acuerdos pertinentes de la OMC. A este respecto, China señaló que había un número creciente de normas que afectaban al comercio y se adoptaban para apoyar objetivos de política pública, y que en esas normas no se observaban siempre los principios de normalización reconocidos internacionalmente, por ejemplo, la transparencia y la no discriminación. En tercer lugar, afirmó que los gobiernos tenían que actuar de manera proactiva, incrementando los posibles beneficios de las normas privadas y, al mismo tiempo, evitar los problemas de proliferación, credibilidad, legitimidad y costos de cumplimiento de dichas normas. China invitó a los Miembros a que siguieran reflexionando, en el Comité MSF, sobre sus posiciones en lo referente a las normas privadas y en relación con estas constataciones.

7.5. La Unión Europea pidió que se aclarara si los mensajes comunicados por China eran las conclusiones oficiales de las reuniones pertinentes del foro público y también preguntó por el perfil de los participantes en esas reuniones. La Presidenta respondió que esas observaciones reflejaban las conclusiones de China sobre el foro público. La Secretaría aclaró que la participación en el foro público de la OMC estaba abierta a todos los colectivos interesados, tales como representantes de los círculos académicos, la sociedad civil, las ONG y las agrupaciones de productores. Señaló que las reuniones del foro público podían ser organizadas por la Secretaría de la OMC o por diversos colectivos interesados, y, en particular, que las reuniones sobre normas privadas habían sido organizadas por diferentes organizaciones y/o partes interesadas.

7.6. China agradeció el interés de los Miembros y aclaró que no había encontrado conclusiones oficiales de ninguno de los organizadores de las tres sesiones, y que su intervención se basaba en sus propias observaciones. China añadió que se habían escuchado opiniones de muy diversos ámbitos, de organizaciones internacionales como la UNCTAD, el ITC, la OMC, la ISO, la Alianza ISEAL y el IISD, de círculos académicos, como la Universidad de Columbia de los Estados Unidos, el Queen's College del Canadá, el Instituto Alemán de Desarrollo y la Fundación Getulio Vargas del Brasil (FGV), y de un bufete de abogados y de Miembros de la OMC. China invitó a la Unión Europea y demás Miembros interesados a que visitaran el sitio web oficial del foro público de la OMC de 2016 para obtener más información.

7.7. La Argentina, el Brasil, el Ecuador, Egipto, la India y el Pakistán agradecieron la información facilitada por China y por la Secretaría. Afirmaron que las normas privadas tenían una repercusión sobre el comercio y, en particular, sobre las pymes. Animaron a seguir reflexionando sobre las normas privadas en el marco del Comité MSF. El Pakistán sugirió que se organizara un debate sobre normas privadas en el marco de la próxima reunión de comunicación de información y del seminario del Comité, en marzo y octubre de 2017. Estos debates podrían centrarse en el vínculo entre las normas privadas y la transparencia, el intercambio de información, la facilitación del comercio, y el costo del cumplimiento y las dificultades para las pymes.

8 OBSERVADORES

8.1 Información de las organizaciones observadoras

8.1.1 IICA (G/SPS/GEN/1515)

8.1. El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) aportó información actualizada sobre sus actividades de interés para el Comité, descritas con más detalle en el documento G/SPS/GEN/1515. Destacó la conclusión de un proyecto regional sobre MSF, de elaboración de un modelo de legislación, el establecimiento de un sistema de vigilancia de la resistencia antimicrobiana, y la continuación de actividades explicativas de la Ley de Modernización de la Inocuidad de los Alimentos (FSMA) en los países interesados.

8.2. El IICA también hizo referencia, en nombre del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), al curso virtual de formación de instructores sobre deficiencias y análisis de peligros y puntos críticos de control, que impartían actualmente el IICA y el OIRSA conjuntamente. Para más información sobre este curso, remitió al documento G/SPS/GEN/1523.

8.1.2 SADC (G/SPS/GEN/1517)

8.3. La Comunidad de Desarrollo del África Meridional (SADC) facilitó una actualización de sus actividades y eventos de interés para el Comité, que se describen con más detalle en el documento G/SPS/GEN/1517.

8.1.3 IGAD (G/SPS/GEN/1521)

8.4. La Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD) informó sobre las recientes actividades de interés para el Comité, descritas en el documento G/SPS/GEN/1521. Destacó las actualizaciones de las estrategias regionales sobre MSF, seguridad de los animales y erradicación de las enfermedades.

8.1.4 OIRSA (G/SPS/GEN/1523)

8.5. La Presidenta se refirió también a un informe presentado por el OIRSA, distribuido con la signatura G/SPS/GEN/1523.

8.1.5 Unión Africana (G/SPS/GEN/1525)

8.6. La Unión Africana presentó información sobre sus actividades de interés para el Comité en el documento G/SPS/GEN/1525; informó de los actos organizados por la Comisión de la Unión Africana, la Oficina Interafricana de Recursos Animales (AU-IBAR) y el Consejo Fitosanitario Interafricano (AU-IAPSC).

8.1.6 OCDE (G/SPS/GEN/1528)

8.7. La Presidenta hizo referencia a un informe presentado por la OCDE, distribuido con la signatura G/SPS/GEN/1528.

8.1.7 ITC (G/SPS/GEN/1530)

8.8. La Presidenta hizo referencia a un informe presentado por el ITC, distribuido con la signatura G/SPS/GEN/1530.

8.2 Solicitudes de la condición de observador (G/SPS/W/78/Rev.13)

8.2.1 Solicitudes nuevas

8.2.1.1 Agencia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad de Alimentos del Caribe (CAHFSA) (G/SPS/GEN/121/Add.17)

8.9. La Presidenta recordó que la Secretaría había recibido una nueva solicitud de la condición de observador *ad hoc* de la Agencia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad de Alimentos del Caribe (CAHFSA) y que la información recibida de la CAHFSA se había presentado en el documento (G/SPS/GEN/121/Add.17). Recordó que, en la anterior reunión del Comité, algunos Miembros habían solicitado más tiempo para examinar esta petición.

8.10. Barbados y Haití se manifestaron en apoyo de la solicitud de la condición de observador de la CAHFSA.

8.11. El Comité acordó conceder a la CAHFSA la condición de observador *ad hoc* en el Comité MSF.

8.2.2 Solicitudes pendientes

8.12. La Presidenta propuso que, como se había hecho el año anterior, el Comité MSF invitara a las organizaciones con la condición de observador *ad hoc* a participar en todas las reuniones del Comité MSF en 2017 con excepción de las reuniones a puerta cerrada, a menos que antes de la reunión uno de los Miembros formulara una objeción a la participación de una determinada organización. Así quedó acordado.

8.13. La Presidenta también recordó que el Comité había acordado en 2012 que, si una organización observadora *ad hoc* no asistía a las reuniones del Comité MSF en el transcurso de un año, el Comité podría considerar la cancelación de su condición de observador, pero antes la Secretaría advertiría a esa organización y esta debía confirmar que ya no estaba interesada en la condición de observador. La Presidenta pidió que la Secretaría comprobara, después de la reunión, si alguna organización observadora *ad hoc* no había asistido a ninguna reunión del Comité en 2016. También pidió a la Secretaría que se pusiera en contacto con esas organizaciones para comprobar si seguían interesadas en participar como observadores en el Comité MSF.

8.14. La Presidenta señaló que aún no se había alcanzado un consenso sobre las seis solicitudes pendientes de reconocimiento de la condición de observador en el Comité MSF: la Comisión para la Diversidad Biológica (CDB), el Centro Internacional para la Agricultura y las Ciencias Biológicas (CABI), la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), la Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV), la Comunidad del Cacao para Asia y el Pacífico (APCC) y la Organización Internacional del Cacao (ICCO).

8.15. La Presidenta agradeció a los representantes de las organizaciones observadoras sus contribuciones a la labor del Comité y la asistencia que habían prestado a los Miembros.

9 OTROS ASUNTOS

9.1. Panamá manifestó su preocupación por las medidas adoptadas por la India en relación con las prescripciones para la fumigación de la madera de teca con bromuro de metilo, notificadas en el documento G/SPS/N/IND/149. Panamá deseaba llamar la atención del Comité sobre esta cuestión lo antes posible. Panamá pidió que la India comunicara el análisis del riesgo de plagas que había servido de base para estas medidas, y pidió también una lista de los regímenes de cuarentena aprobados para los productos señalados. Además, solicitó a la India que estudiara la posibilidad de conceder una ampliación de un año para llevar a cabo los preparativos relativos a la aplicación, de capacidad de recursos humanos y exigencias tecnológicas. Panamá indicó que transmitiría sus observaciones al centro de coordinación de la CIPF de la India.

9.2. El Ecuador se mostró interesado en este asunto y afirmó estaría atento a la evolución de estas medidas.

9.3. La India dijo que no había sido informada de esta cuestión y, por tanto, no podía dar una respuesta. No obstante manifestó su disposición a participar en debates bilaterales.

10 FECHA Y ORDEN DEL DÍA DE LAS PRÓXIMAS REUNIONES

10.1. La próxima reunión del Comité se convocó provisionalmente para los días 22 y 23 de marzo de 2017, con una reunión informal el 21 de marzo de 2017. La Secretaría también indicó un ligero cambio en las fechas de la reunión de julio de 2017: la reunión ordinaria del Comité empezaría un día antes (13-14 de julio de 2017), en función de las fechas del Examen del programa de Ayuda para el Comercio, que tendría lugar en la misma semana.

10.2. El Brasil alentó a los Miembros a mantener la estructura actual del orden del día en las futuras reuniones, ya que había demostrado su utilidad y había contribuido a una mayor fluidez de los debates.

10.3. El Comité acordó el siguiente orden del día provisional para su próxima reunión ordinaria:

1. Adopción del orden del día.
2. Intercambio de información:
 - a. Información de los Miembros sobre actividades pertinentes.
 - b. Información de la OIE, el Codex y la CIPF sobre actividades pertinentes.
3. Preocupaciones comerciales específicas:
 - a. Cuestiones nuevas.
 - b. Cuestiones planteadas anteriormente.
 - c. Información sobre la resolución de diversas cuestiones.
4. Funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF:
 - a. Equivalencia.
 - b. Zonas libres de plagas y enfermedades.
 - c. Funcionamiento de las disposiciones en materia de transparencia.
 - d. Trato especial y diferenciado.
 - e. Vigilancia de la utilización de normas internacionales:
 - i. Cuestiones nuevas.
 - ii. Cuestiones planteadas anteriormente.
 - f. Cuarto examen.
5. Cuestiones transversales.
6. Asistencia técnica y cooperación:
 - a. Información de la Secretaría:
 - i. Actividades MSF organizadas por la OMC.
 - ii. STDF.
 - b. Información de los Miembros.
7. Preocupaciones relativas a las normas privadas y comerciales.
8. Observadores:
 - a. Información de las organizaciones observadoras pertinentes.
 - b. Solicitudes de la condición de observador.
9. Otros asuntos.
10. Fecha y orden del día de la próxima reunión.

10.4. Se pidió a los Miembros que tomaran nota de las fechas siguientes:

- para presentar observaciones o sugerencias sobre el proyecto de informe anual del Presidente: **lunes, 31 de octubre de 2016**;
- para manifestar interés en exponer experiencias sobre medidas de facilitación del comercio en la reunión temática de marzo de 2017: **martes, 31 de enero de 2017**;
- para señalar cuestiones nuevas a examinar en el marco del procedimiento de vigilancia y para pedir que se incluya algún tema en el orden del día: **jueves, 9 de marzo de 2017**;
- para distribuir el aerograma: **viernes, 10 de marzo de 2017**.
